



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y SU INFLUENCIA PARA
RESOLVER EL PROCESO DE ALIMENTOS

PARA OBTENER EL TÍTULO DE
ABOGADA

AUTORAS

ELIZABETH OCHICUA CORONADO
SANDRA KIABETH BENIGNO LEYVA

ASESOR

DR. JOSE MARIO OCHOA PACHAS

LINEA DE INVESTIGACIÓN

PROMOCIÓN Y MEJORA CONTINUA DE LOS MECANISMOS
ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

LIMA, PERU, DICIEMBRE DE 2019

DEDICATORIA

La presente investigación está dedicada a las personas que fueron mi apoyo durante esta etapa universitaria. Mis amados padres Javier y Teodolinda.

Elizabeth Ochicua Coronado

A Dios, ya que sin él no somos nada siempre debemos tenerlo presente en el transcurso de nuestras vidas. A mis padres Jaime y Graciela ya que siempre han estado para apoyarme en esta etapa de mi vida profesional

Sandra Kiabeth Benigno Leyva

AGRADECIMIENTOS

Agradecemos nuestra alma mater Universidad Autónoma del Perú por darnos la oportunidad de conocer su casa de estudio y podernos enfocar en la carrera de derecho captando sus conocimientos de los docentes y el apoyo que nos brindaron para seguir adelante día a día.

Agradecemos a nuestro asesor de tesis el Dr. José Mario Ochoa Pachas que estuvo brindándonos su conocimiento para guiarnos con la paciencia del mundo en el transcurso todo el desarrollo de nuestra tesis.

Agradecemos a nuestras familias que confiaron en nosotras, sobre todo a nuestros padres que siempre han estado presentes en el transcurso de nuestras vidas, dándonos fuerzas para seguir adelante y así lograr nuestros objetivos como culminar nuestra etapa profesional.

ÍNDICE

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTOS	iii
RESUMEN	ix
ABSTRACT	x
INTRODUCCIÓN	xi

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Realidad problemática.....	14
1.2. Justificación e importancia de la investigación	17
1.3. Objetivos de la investigación	18
1.4. Limitaciones de la investigación	19

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudios	21
2.2. Desarrollo de la temática correspondiente al tema investigado teóricas .	26

CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO

3.1. Tipo y diseño de investigación	37
3.2. Población y Muestra.....	37
3.3. Hipótesis	38
3.4. Variables - Operacionalización.....	39
3.5. Métodos y técnicas de investigación	40
3.6. Análisis estadísticos e interpretación de los datos.....	41

CAPÍTULO IV: ANÁLISIS E INTERPRETACION DE LOS RESULTADOS

4.1. Análisis de fiabilidad de las variables	45
4.2. Resultados descriptivos de las dimensiones con la variable.....	46
4.3. Resultados obtenidos para la de contrastación de hipótesis	76

CAPÍTULO V: DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Discusiones.....	82
5.2. Conclusiones.....	85
5.3. Recomendaciones	86

REFERENCIAS

ANEXOS

LISTA DE TABLAS

Tabla 1	Muestra sujeta a investigación
Tabla 2	Dimensiones de la investigación
Tabla 3	Técnica e instrumento a emplear en la investigación
Tabla 4	Matriz de Consistencia
Tabla 5	Operacionalización de variables
Tabla 6	Resumen de procesamiento de casos 1
Tabla 7	Estadísticas de fiabilidad 1
Tabla 8	Resumen de procesamiento de casos 2
Tabla 9	Estadísticas de fiabilidad 2
Tabla 10	Conocimiento de la Ley de Conciliación Extrajudicial
Tabla 11	Periodicidad de concurrencia a un Centro de Conciliación Extrajudicial
Tabla 12	Comprensión sobre materias conciliables
Tabla 13	Conocimiento sobre el tramite de pension alimenticia en Centros de Conciliación
Tabla 14	Objeto de realizar Conciliación Extrajudicial en materia de alimentos
Tabla 15	Obligatoriedad de la Conciliación Extrajudicial en los procesos de alimentos
Tabla 16	Eficacia de la Conciliación Extrajudicial para fijar pensión de alimentos
Tabla 17	La tutela del interés superior del niño por la Ley de Conciliación Extrajudicial
Tabla 18	Impresión positiva de la Conciliación Extrajudicial en pensión de alimentos
Tabla 19	Rol de tutela de la Conciliación sobre derecho de alimentos en menores de edad
Tabla 20	Parangón entre Conciliación Extrajudicial y procesos en materia de alimentos
Tabla 21	Celebración de la Conciliación Extrajudicial acorde al estado de necesidad de menor
Tabla 22	Acuerdos de conciliación de alimentos como protección del interés superior del niño.
Tabla 23	Razonabilidad de los plazos de conciliación en defensa de los derechos del menor

Tabla 24	Factibilidad de la Conciliación en materia de alimentos como alternativa de protección del menor
Tabla 25	Necesidad de protección del menor como influencia en su estado de salud
Tabla 26	Posibilidad del menor a padecer desnutrición o anemia
Tabla 27	Suficiencia del seguro social al asegurado menor de edad
Tabla 28	Consecuencias negativas de la mala nutrición en menores
Tabla 29	Precariedad económica del menor como causa limitante de buena alimentación
Tabla 30	Incidencia de problemas en menores con falta de apetito
Tabla 31	Déficit de aprendizaje en menores
Tabla 32	Empleo de violencia del menor en el ambiente escolar
Tabla 33	Influencia positiva de principios y valores
Tabla 34	Exposición del menor a ambientes conflictivos
Tabla 35	Frustración del menor por sus padres
Tabla 36	Consecuencias por ausencia de respeto
Tabla 37	Presencia de depresión en menores en ambientes sin paz
Tabla 38	Efectos de crianza paterna en la psique del menor
Tabla 39	Posibilidad con la que el menor se convierte en antisocial
Tabla 40	Correlación de hipótesis general
Tabla 41	Confianza de hipótesis general
Tabla 42	Correlación Hipótesis específica 1
Tabla 43	Confianza de hipótesis específica 1
Tabla 44	Correlación de la Hipótesis Específica 2
Tabla 45	Confianza de hipótesis específica 2

LISTA DE FIGURAS

- Figura 1 Triangulación de datos
- Figura 2 Conocimiento de la Ley de Conciliación Extrajudicial
- Figura 3 Periodicidad de concurrencia a un Centro de Conciliación Extrajudicial
- Figura 4 Comprensión sobre materias conciliables
- Figura 5 Conocimiento sobre el tramite de pension alimenticia en Centros de Conciliación
- Figura 6 Objeto de realizar Conciliación Extrajudicial en materia de alimentos
- Figura 7 Obligatoriedad de la Conciliación Extrajudicial en los procesos de alimentos
- Figura 8 Eficacia de la Conciliación Extrajudicial para fijar pensión de alimentos
- Figura 9 La tutela del interés superior del niño por la Ley de Conciliación Extrajudicial
- Figura 10 Impresión positiva de la Conciliación Extrajudicial en pensión de alimentos
- Figura 11 Rol de tutela de la Conciliación sobre derecho de alimentos en menores de edad
- Figura 12 Parangón entre Conciliación Extrajudicial y procesos en materia de alimentos
- Figura 13 Celebración de la Conciliación Extrajudicial acorde al estado de necesidad de menor
- Figura 14 Acuerdos de conciliación de alimentos como protección del interés superior del niño
- Figura 15 Razonabilidad de los plazos de conciliación en defensa de los derechos del menor
- Figura 16 Factibilidad de la Conciliación en materia de alimentos como alternativa de protección del menor
- Figura 17 Necesidad de protección del menor como influencia en su estado de salud
- Figura 18 Posibilidad del menor a padecer desnutrición o anemia
- Figura 19 Suficiencia del seguro social al asegurado menor de edad
- Figura 20 Consecuencias negativas de la mala nutrición en menores
- Figura 21 Precariedad económica del menor como causa limitante de buena alimentación
- Figura 22 Incidencia de problemas en menores con falta de apetito

- Figura 23 Déficit de aprendizaje en menores
- Figura 24 Empleo de violencia del menor en el ambiente escolar
- Figura 25 Influencia positiva de principios y valores
- Figura 26 Exposición del menor a ambientes conflictivos
- Figura 27 Frustración del menor por sus padres
- Figura 28 Consecuencias por ausencia de respeto
- Figura 29 Presencia de depresión en menores en ambientes sin paz
- Figura 30 Efectos de crianza paterna en la psique del menor
- Figura 31 Posibilidad con la que el menor se convierte en antisocial

LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y SU INFLUENCIA PARA RESOLVER EL PROCESO DE ALIMENTOS

ELIZABETH OCHICUA CORONADO
SANDRA KIABETH BENIGNO LEYVA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

RESUMEN

La situación en el Perú se encuentra de una manera preocupante donde se engloba a la desprotección que se encuentran las madres de familia a cerca de la responsabilidad y la obligación que tienen cuando se pasa a la fase de ser padres. Las madres en la actualidad sufren demasiado porque se sienten solas sin que ninguna entidad pueda ayudarlas, si bien reconocemos que las normativas que dicen beneficiar a los menores y a las madres desprotegidos se dan en la actualidad, pero siempre se mantiene una carga laboral que ocasiona que no se cumplan los plazos perjudicando en cómo cubrir las necesidades del menor. En el código civil peruano se encuentran muchos vacíos que en un punto de vista se ve que beneficia al ciudadano o a la persona que se encuentra afectada, sin embargo, los requisitos de una demanda deberían ser igualitarias para cualquier proceso ya que así se evitará tanta carga procesal que se encuentran en los juzgados del Poder Judicial de Lima Centro. Si bien sabemos en el tema de pensión de alimentos se ve como puede ser más eficaz mediante algunos requisitos que no son obligatorios, pero antes de llegar a un proceso se puede solucionar de manera extrajudicial. En la actualidad varios centros conciliatorios se encuentran acreditados por el ministerio de justicia para poder solucionar su conflicto antes de la vía judicial sin perjudicar al menor durante todo un tiempo que dure un proceso.

Palabras clave: la conciliación, pensión de alimentos, proceso de alimentos.

THE EXTRAJUDICIAL CONCILIATION AND ITS INFLUENCE TO RESOLVE THE FOOD PROCESS

ELIZABETH OCHICUA CORONADO
SANDRA KIABETH BENIGNO LEYVA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

ABSTRACT

The situation in Peru is in a worrying way where it is included the lack of protection that the mothers find about the responsibility and the obligation that they have when they pass to the phase of being parents. Mothers today suffer too much because they feel alone without any entity can help them, although we recognize that the regulations that claim to benefit minors and unprotected mothers are currently given, but a workload is always maintained that causes the deadlines are not met, affecting how to meet the needs of the child. In the Peruvian civil code there are many gaps that in one view is seen to benefit the citizen or the person who is affected, however, the requirements of a lawsuit should be equal for any process since so much burden is avoided procedural found in the courts of the judiciary of Lima Centro. While we know in the matter of food pension it looks like it can be more effective through some requirements that are not mandatory, but before reaching a process it can be solved extrajudicially. Currently, several conciliatory centers are accredited by the Ministry of Justice to resolve their conflict before the judicial process without harming the child for a time during a process.

Keywords: conciliation, food pension, food process.

INTRODUCCIÓN

No cabe duda que la sociedad cada vez va aumentando y necesita sentirse en un ambiente protegido los ministerios y el poder judicial, esto se da, pero las situaciones que se presentan en la actualidad con nuestra sociedad hacen que se sientan desprotegidos por parte del estado.

El Estado debe de realizar con su deber de garantizar y salvaguardar los derechos que tienen todos los ciudadanos ya que el núcleo de cada sociedad viene a ser cada familia, que no todas tienen conflictos, pero hay casos de que los menores de un hogar no están del todo protegidos por la irresponsabilidad y la obligación de uno de sus padres.

Hoy en día la situación económica en el Perú es alarmante ya que viene afectando a los menores en consecuencia de sus indicadores como la nutrición, la salud, los alimentos, la vestimenta y la educación estos indicadores son los más importantes para poder establecer el estado en que se encuentra el menor y la adolescencia. Esto viene afectando porque recae en la familia perjudicando al menor teniendo problemas en su desarrollo como en su crecimiento, en su inteligencia, en la mala alimentación y a tener cambios con su comportamiento y/o conducta, al encontrarse en un ambiente sin afecto, llegando a que el menor busque aquel afecto en un lugar no adecuado que solo encuentra descontrol para su vida por ello se debería prestar mayor atención hacia a los hijos para así no se vayan por mal camino.

En esta oportunidad se dio investigación profunda a la pensión de alimentos y a la conciliación extrajudicial que se verá un análisis sobre la problemática de este tema como se encuentra en la actualidad la sociedad y a los menores como o a que gravedad se encuentran siendo afectados por los mismos padres, se irá desarrollando en cada capítulo de investigación a más profundidad sobre estos casos que deben proteger el interés superior del niño.

El presente trabajo de investigación fue desarrollado para analizar como la conciliación extrajudicial influye para resolver el proceso de alimentos, todo esto parte de la Ley N° 29876 que fue publicada en el 2012, que modifica el artículo 9 de la Ley

de Conciliación N°26872, donde se indica que “no será exigible la conciliación extrajudicial en los procesos judiciales referidos a pensión de alimentos, régimen de visitas, tenencia y otros en materia de familia”.

Es de gran relevancia señalar que la presente investigación busca que la conciliación extrajudicial en materia de alimento sea aplicable por ser un método idóneo para resolver conflictos, aunque la modificación de la Ley de Conciliación Extrajudicial allá indicado que este método alternativo no se exigibles de manera obligatoria para iniciar un proceso de pensión alimenticia, es importante darle el énfasis porque nos brinda una cultura de paz y armonía.

La finalidad de la Conciliación Extrajudicial en materia de familia específicamente en las pretensiones que versan sobre pensión de alimentos, es actuar bajo el principio del interés superior del niño, niña y adolescente.

Para que la investigación pueda entenderse que la mejor manera esta se ha dividido en cinco capítulos esenciales, las cuales se mencionan a continuación:

En el primer capítulo se abordó los problemas, los objetivos generales y específicos, así como las delimitaciones de la investigación es tres aspectos; teórico, espacial y temporal.

En su segundo capítulo se describe el marco teórico y sus antecedentes internacionales como las naciones, las bases teóricas, los antecedentes históricos de la Ley de Conciliación Extrajudicial, el Derecho de Familia y la Jurisprudencia.

El tercer capítulo está compuesto por la metodología, el tipo de investigación, diseño de la investigación, variables, población, muestra y técnica e instrumentos de recolección de datos.

El cuarto capítulo se presentan los resultados de la investigación la cual fue recogida por las encuestas realizadas la cual pasó por el programa estadísticos SPSS, también se plasma el análisis de la información y comparación de los resultados.

CAPÍTULO I
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Realidad problemática

En esta oportunidad se efectuó una investigación por la preocupación sobre la cantidad de problemas que abundan en la sociedad y son expuestos por diferentes medios de comunicación, teniendo estos medios alternativos es importante tener en cuenta este mecanismo que es la conciliación extrajudicial la cual tiene como objetivo principal dar solución a un conflicto entre las partes nos centramos en el área del derecho civil en el ámbito de código de niño niña y adolescente.

En la legislación colombiana la conciliación extrajudicial es primordial ya que para proceder en interponer una demanda de alimento se toma como requisito según se manifiesta en el art. 40 de la Ley 640 del 2001.

En nuestra legislación esta herramienta ágil y económica puede ser utilizada para distintos procesos tales como para tenencia, régimen de vistas entre otros siendo para algunos de ellos de forma obligatoria para iniciar una un proceso judicial, pero con respecto al tema de análisis este mecanismo no es requisito de procedibilidad. (En el Perú no es un requisito obligatorio llevar la conciliación para poder demandar a la parte o al cónyuge, pero se crea una problemática o vacíos legales en el código peruano ya que no es obligatorio los requisitos de la demanda del código civil, pero se encuentra un vacío ya que el poder judicial prevalece el interés del niño, pero no cuentan).

Los conflictos civiles en muchos casos han quedado sin resolver porque no se llega a ningún acuerdo entre las partes en ocasionando un perjuicio ya que la conciliación es un medio más eficaz de la manera que ayuda a solucionar los conflictos que tienen las partes sin que lleguen a un proceso en vía judicial donde muy pocos llegan a darse una solución rápida, pero esto no se cumple porque la conciliación ahora en la actualidad se da pero no se aplica de forma obligatoria para los procesos de alimentos ya que no es un requisito de admisibilidad. Partiendo de esta premisa esta investigación se ha enfocado como punto de análisis a la conciliación que tanto se puede resolver el proceso de alimentos. Es de conocimiento que mediante la conciliación herramienta alternativa para resolver controversias.

En el ámbito internacional existe la conciliación extrajudicial que se enfoca igual que en el Perú trata de dar un beneficio a la sociedad dando alternativas para solucionar un conflicto, hay países que cuentan con la mejor alternativa que es la conciliación está comprobado que en Alemania, Austria, Dinamarca Finlandia, Holanda, Luxemburgo, Noruega, Bélgica y Suecia cuentan con una mejor conciliación en tanto como en lo laboral y familiar. En otros países solo cuentan con mediadores como por ejemplo sería España.

En Colombia se daba la conciliación desde el año 1991 aunque anteriormente años atrás ya se utilizaba, a partir del año 2001 ya se modificó tanto en Colombia como en Perú la conciliación es un requisito principal para poder acceder a un sistema jurisdiccional.

Las diferencias que hay entre Perú es que primer requisito es la conciliación y de acuerdo a otros países lo toman como la mediación tanto que es obligado como principal primero llevar la mediación pero nos basaremos a la diferencias, en la primera es que la conciliación da propuestas de soluciones a las partes de conflicto para que se puedan acoger a una solución sin perjudicarse ninguna de las partes y de acuerdo con esto si las partes llegan o no a una solución que se llega a demostrar en el acta de conciliación que se considera como una prueba teniendo el valor y registro para poder accionar en el ámbito judicial en caso que no se llegue a ninguna solución.

En el ámbito nacional tenemos en el Perú esta alternativa de solución que viene a ser la conciliación extrajudicial que tiene como mecanismo dar soluciones con una finalidad de que las partes lleguen a solucionar su problema social como cultura de paz, la conciliación se cumple en el área civil una diferencia importante con los internacionales es que en el Perú no se concilia todo lo que provenga del ámbito penal.

En el ámbito local investigara en un distrito de Lima todo acerca a la conciliación extrajudicial investigaremos si llega a dar solución o no se llega a ningún acuerdo, investigaremos cual será el porcentaje de las partes solicitadas que no asisten a la citación de audiencia conciliatoria para que puedan dar solución a su problema.

En la investigación de este informe en nuestro país se encuentra respaldado en el código civil, si es cierto en el código civil manifiesta una cantidad elevada de leyes que están reguladas.

Este tema abarca a protección del menor que se encuentra en el código de niña, niño y adolescente e incluso se afirmó que son requeridos por la persona para que así puedan sobrevivir de acuerdo con la obligación que sus progenitores deben de tener.

Los alimentos es un derecho natural que es indispensable ya que en su etapa de crecimiento o evolución el hombre de cumplir con su obligación tratando de superar cualquier dificultad que pueda surgir en su etapa de dar protección al menor

Las instituciones tienen el deber de proteger el vínculo familiar, velar por la salud del menor protegido pero a consecuencia de que existe una supuesta mejoría para que los padres puedan acceder a la vía judicial es un tema muy delicado porque si bien es cierto no se necesita de abogado y uno mismo lo puede tramitar, pero no lo que no se ve es que la carga procesal aumenta dejando la mayoría de procesos sin cumplir pasando el tiempo y perjudicando al menor al no cumplirse el plazo que se establece en el código civil.

La situación el en general es un tema muy delicado ya que de por medio hay una vida que es sujeto de derecho que se necesita de cuidados para poder subsistir los padres están obligados a cubrir todas necesidades que comprende y establece el código civil, el menor debe tener una buena alimentación, a tener una buena salud, a una buena educación, a una vestimenta y a la recreación donde todo ese ámbito comprender y afectan al menor.

1.1.1. Formulación del problema

- **Problema general**

¿Cómo se explicaría que la conciliación extrajudicial influye en la resolución del conflicto relacionado con el proceso de alimentos en el distrito Judicial de Lima en el año 2019?

- **Problemas específicos:**

¿La conciliación extrajudicial permite solucionar el problema social del derecho a la salud del menor en el distrito de Lima en el año 2019?

¿La conciliación extrajudicial permite solucionar el problema social del derecho a la alimentación del menor en el distrito de Lima en el año 2019?

¿La conciliación extrajudicial permite solucionar el problema social del derecho a la educación del menor en el distrito de Lima en el año 2019?

¿La conciliación extrajudicial permite solucionar el problema social el derecho a la vivienda del menor en el distrito de Lima en el año 2019?

¿La conciliación extrajudicial permite solucionar el problema social el derecho a la recreación del menor en el distrito de Lima en el año 2019?

1.2. Justificación e importancia de la investigación

La presente investigación de justificación se investigó y se identificó que tanto los conflictos que se llega a dar en el tema de familia pueden llegar a perjudicar al menor en el tiempo que se tramita una conciliación para poder llegar a un proceso, se hallara que tan factible en la conciliación como medio de resolver los conflictos que se llevan entre los padres para el fin del menor.

1.2.1. Justificación teórica:

Se analizará la teoría de la conciliación extrajudicial como cumple con resolver el proceso de alimentos.

1.2.2. Justificación práctica:

Describir si es eficaz la conciliación extrajudicial mediante como se va resolviendo el conflicto de las partes en el proceso de alimentos comprobando si son beneficiosos para sobrellevar este tema legal.

1.2.3. Justificación metodológica:

Diagnosticar los conflictos que se dan en respecto a los problemas de alimentos que se da a cabo en los centros conciliadores de Lima en el año de 2019, utilizando métodos como encuestas, revistas, etc.

1.2.4. Justificaciones Legales:

Proponer modificaciones legales en la conciliación extrajudicial para así proponer nuevas estrategias que las partes del proceso puedan llegar a beneficiarse con una mejor norma.

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general

Evidenciar que la conciliación extrajudicial influye en la resolución del conflicto relacionado con el proceso de alimentos en el distrito Judicial de Lima en el año 2019.

1.3.2. Objetivos Específicos

Analizar si la conciliación extrajudicial permite solucionar el problema social del derecho a la salud del menor en el distrito de Lima en el año 2019.

Analizar si la conciliación extrajudicial permite solucionar el problema de alimentación del menor en el distrito de Lima en el año 2019.

Analizar si la conciliación extrajudicial permite solucionar el problema sobre la educación del menor en el distrito de Lima en el año 2019.

Analizar si la conciliación extrajudicial permite solucionar el problema sobre la vivienda del menor en el distrito de Lima en el año 2019.

1.4. Limitaciones de la investigación

- **Delimitaciones Teórica:**

Este trabajo de investigación tiene como campo de estudio el ámbito de la conciliación extrajudicial se desarrolló en una teoría mixta ya que se inclinará a concluir con el negocio jurídico con la finalidad de que se llegue a un acuerdo o dejando una constancia de que en la audiencia conciliatoria no se llevó a solucionar el conflicto de las partes.

- **Delimitaciones Espaciales:**

El presente trabajo tiene como estudio al Centro de conciliaciones extrajudicial de Lima, que se encontrara al alcance del investigador para poder obtener información para el presente proyecto.

- **Delimitaciones Temporal:**

La presente investigación se necesitará una plena dedicación y tiempo, en donde la presente investigación no ha sido estudiada y enfocada plenamente, pero nos basaremos desde la investigación jurídica donde se realizó el estudio que nos servirá como una base para futuros estudios, servirá como un enfoque y aporte para la solución de los conflictos de los procesos de alimentos en vía extrajudicial en el periodo de 2019.

CAPÍTULO II
MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudios

2.1.1. Internacionales

Aparicio (2018) en su tesis titulada *Análisis práctico de la pensión alimenticia de los hijos en el actual Código Civil español: posibles soluciones para los pleitos de familia*, para optar por el grado de Doctor en derecho en la Universidad Complutense de Madrid.

Investigó sobre las nuevas opiniones sobre la pensión alimenticia de hijos mayores y menores de edad de acuerdo al código civil y las jurisprudencias. Concluyó que, los hijos debes recibir una pensión alimenticia y los que son mayores de edad deben probar que aún están en formación y que aun vivan con sus padres por carecer de independencia económica.

García (2016), en su trabajo de investigación titulado *La falta de ordenamientos legales en el establecimiento justo de la pensión alimenticia provisional*, para optar por el grado de Licenciado en derecho en la Universidad Autónoma del Estado de México

Investigó sobre la mejoría de las normas realizando un análisis e identifico que legislación aplicable internacional y nacional garantizan el derecho fundamental. Concluyendo que las personas están encargadas y obligadas a satisfacer el derecho alimentario del menor.

González (2017) en su trabajo de investigación titulado *La conciliación extrajudicial en derecho como un mecanismo alternativo de solución de conflictos idóneo para la descongestión del sistema judicial colombiano* en la Universidad Católica de Colombia.

Investigó sobre la reducción de la pensión alimentaria realizando un análisis e identifico que hay una laguna legal donde no se encuentra una regulación específica que se encuentra violentando el derecho del menor. Concluyó con que el código civil de México se encuentra afectando al menor y a su bienestar.

Recalde (2012), en su tesis *Dilemas y tensiones del nuevo procedimiento de alimentos contemplado en el código de la niñez y adolescencia ecuatoriano*, para optar por el grado de Magister en Derecho Procesal en la Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador.

Investigó sobre los dilemas que se encuentran en su código de la adolescencia, realizando un análisis e identifico el cumplimiento y como se aplica los principios constitucionales tales como la celeridad. Concluyendo con que la pensión sea justa para que satisfaga las necesidades del menor.

Florit (2014), en su tesis titulada *Las pensiones alimenticias treinta años después de la modificación del Código Civil por la Ley 11/1981, de 13 de mayo*, para optar por el grado de Doctor en Derecho Civil en la Universidad de Murcia.

Investigó sobre la modificación de la ley de la pensión alimentaria realizando un análisis e identifico que el contrato de alimentos y otros estudios que se encuentran sin resolver. Concluyendo que tanto los alimentos legales y voluntarios son tratados de la misma forma.

Moreira (2011), en su tesis titulada *Falencias del proceso en las demandas de alimentos contra responsables subsidiarios afecta los derechos de grupos vulnerable en el Cantón Quevedo*, para optar por el grado de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador en la Universidad Técnica de Babahoyo.

Investigó los errores de un proceso de alimentos realizando un análisis propuso plantear una alternativa jurídica respecto al Código niños y adolescentes con el fin de que los que tienen una obligación o responsabilidad no evadan su obligación.

Bru (2014), en su tesis titulada *Conciliar trabajo y familia: ¿ilusión o realidad? Políticas de conciliación laboral y familiar en Noruega y Cataluña/España*, para optar por el grado de Doctora en políticas públicas y transformación social en la Universidad Autónoma De Barcelona – España.

Investigó sobre conciliar trabajo y familia. Identifico los avances y afectos de las políticas de conciliación que se impulsan en el ámbito local y regional, investigando a la población.

Concluyendo en como esta investigación va analizando los países en su ámbito legislativo y como la política puede beneficiar un poco más de las leyes.

2.1.2. Nacionales

Cornejo (2016), en su tesis titulada *El principio de economía procesal, celeridad procesal y la exoneración de alimentos*, para optar por el grado de abogada en la Universidad Privada Antenor Orrego.

Investigó a los órganos jurisdiccionales. Identificó que se considera que la carga procesal ha aumentado estos últimos años. Concluyendo que se debe tramitar en mismo expediente mediante una solicitud en donde se encuentre las mismas formalidades que son exigidas por ley para que así sean tramitados en los mismos parámetros donde se estaría respetando los principios procesales.

Quispe (2015), en su tesis titulada *El incumplimiento de las sentencias de prestación de alimentos en el Primer Juzgado de Paz Letrado del Distrito Judicial de Ayacucho en los años 2013 y 2014*, para optar por el grado de abogada en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

Investigó sobre las infracciones de las resoluciones alimentarias. Investigo en los juzgados de paz letrado de Ayacucho. Identifico que los expedientes sentenciados cuantos cumplen con el menor y cuantos no cumplen. Finalizando con darle una estrategia para su cumplimiento.

Delgado (2017), en su tesis titulada *Pensión alimenticia para el interés superior del niño, niña y adolescente, en la jurisdicción de San Juan de Lurigancho 2016*, para optar por el grado de abogada en la Universidad Cesar Vallejo.

Investigó si la pensión alimentista es considerado como un derecho patrimonial del niño con la finalidad de llegar a que los derechos del niño y adolescentes seas respetados para la subsistencia del menor.

Wong (2016), en su tesis titulada *La eficacia de la Conciliación Extrajudicial en los conflictos de familia en el Centro de Conciliación "Luz de la verdad" del distrito de Independencia 2016*, para optar por el grado de abogada en la Universidad Cesar Vallejo.

Identificó que se utilizó los mecanismos de estudio de análisis de casos y teoría llegando a la conclusión que es necesario asegurar el cumplimiento de las actas con todas las conformidades legales en cuanto a la pensión alimenticia debiéndose implementar las audiencias de conciliación obligatorias.

Cruz (2018) en su tesis titulada *Inexigibilidad de la conciliación extrajudicial y el derecho constitucional a la protección de la familia en los procesos de alimentos, Chachapoyas; 2016*, para optar por el grado de abogado en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza.

Concluyó que está causando afectaciones al derecho constitucional que es dar la seguridad a los integrantes en los procesos de alimentarios.

Suni (2015) en su tesis titulada *Ley de conciliación extrajudicial y los conflictos civiles en la región de Puno*, para optar por el grado de magister en derecho civil y empresarial en la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez.

Investigó sobre el estudio de la ley conciliatoria. Indicando que la obligatoriedad de este método de solución de conflictos contribuye a su mayor difusión y empleabilidad partiendo de esta premisa es que la conciliación extrajudicial es el medio idóneo para resolver los conflictos. Concluyendo que es necesario informar a la población como a los abogados sobre las ventajas que ofrecen esta alternativa de solución.

Palacin (2018) en su tesis titulada *Objetivo de la ley de conciliación extrajudicial en materia familiar-pensión alimenticia en los centros de conciliación extrajudicial de Huánuco* 2016, para optar por el grado de abogado en la Universidad de Huánuco.

Indicó que la conciliación extrajudicial es competente porque ha solucionado el conflicto entre las personas que conllevan un problema, acuerdos totales y parciales, concluyendo que las actas tienen carácter imperativo y se rigen bajo el principio de celeridad al realizarse el acuerdo entre las partes se evita un proceso largo y tedioso en los juzgados.

Berenson (2018) en su tesis titulada *La conciliación extrajudicial y el acceso a la tutela judicial efectiva en los juzgados civiles de la Provincia de Coronel* 2018, para optar por el grado de abogado en la Universidad Privada de Pucallpa.

Indicó que la conciliación extrajudicial tiene como objetivo resolver conflictos que son ya conflictos de un ámbito procesal. Concluyendo que los involucrados que se encuentran en conflicto deben obligatoriamente dar un paso a conciliar sino su proceso judicial se declarara improcedente por la falta que tiene para poder obrar en el proceso.

Pinedo (2003) en su tesis titulada *La Conciliación extrajudicial en el Perú: análisis de la Ley N° 26872 y perspectivas de su eficacia como medio alternativo de resolución de conflictos*, para optar por el grado de abogado en la Universidad nacional Mayor de San Marcos.

Indicó que es un mecanismo de justicia que se aplica y se ha implementado en instancias administrativas. Concluyendo que estos casos se justifican en la incompetencia que tiene el poder judicial al momento de solucionar todos los conflictos que se presentan día a día y no buscan una manera más eficiente para dar solución a los problemas sociales.

2.2. Desarrollo de la temática correspondiente al tema investigado teóricas

2.2.1. Antecedentes históricos de la Ley de Conciliación extrajudicial

En nuestro ordenamiento jurídico la conciliación extrajudicial no tiene un antecedente muy distante pues se fue creada bajo la influencia de la Constitución de Cádiz (1812), en su capítulo II contiene los siguientes tres artículos referidos a la institución de la conciliación:

“El alcalde de cada pueblo ejercerá en el oficio de conciliador y el que tenga que demandar por negocio civiles o por injurias, deberá presentarse a él con este objeto” (Artículo 282°, 1812, p. 73).

El alcalde con dos hombres buenos, nombrados uno por cada parte, oirá al demandante y al demandado, se enterará de las razones en que respectivamente apoyen su intención y tomara, oído el dictamen de los dos asociados, la providencia que le parezca propia para el fin de terminar el litigio sin más progreso, como se terminara en efecto, si las partes se aquietan con esta decisión extrajudicial. (Artículo 283°, 1812, p. 73).

“El carácter de obligatoriedad de intentar la solución de conflicto mediante la vía de la conciliación al prescribir que, si hacer constar que se ha intentado el medio de la conciliación, no se entablara pleito ninguno”. (Artículo 284°, 1812, pp. 73-74)

El Ministerio de Justicia a finales del año 1992 con el apoyo del Programa de las Naciones Unidas desarrollo la ley de Conciliación Extrajudicial N° 26872 que fue promulgada el 12 de noviembre de 1997, que fue de carácter obligatorio en lima y callao a partir del 1 de marzo de 2001. La menciona ley fue modificada por el Decreto Legislativo N°1070, cuyo reglamento de la Ley de Conciliación es aprobada por el Decreto Supremo N° 014-2008-JUS, la mencionada norma presenta innovaciones interesantes de promoción, fortalecimiento e institucionalización de la Conciliación Extrajudicial como una alternativa o mecanismo adecuado, eficaz y eficiente para la resolución pacífica de los conflictos que afronta la sociedad.

Mediante la modificación del artículo 9 de la Ley de Conciliación de Extrajudicial en donde se señala que “No se exigirá la conciliación extrajudicial en los procesos judiciales referidos a pensión de alimentos, régimen de visitas, tenencia y otras en materia de familia” (Ley N° 29876, 2012).

Gaitán (2016) investigó sobre la conciliación y el manejo de la negociación que hay en los centros. Identifico que los derechos esenciales se encuentran aplicado en la constitución donde se puede cumplir con lo estipulado manteniendo un ambiente tranquilo. Concluyendo en que este método de solución es más rápida, confiable y con todas las facilidades necesarias para la reconstrucción la justicia.

2.2.2. Derecho de Alimentos

El gran avance del concepto de la palabra familia que ha tenido en los últimos años han sido que otras formas de entender y vivir, la familia es cada vez más aceptadas y reconocidas en la sociedad. Es el caso de las familias de con hijos de adopción, la cual ha ido gradualmente avanzando en la legitimidad del ámbito social y ámbito legal. Asimismo, hemos visto el desarrollo de nuevas estructuras familiares.

En estos últimos tiempos se producen una serie de cambios que acarrearán de forma directa en cómo se conforma la familia:

A nivel legal: se establece un conjunto de leyes que persiguen la igualdad legal entre hombres y mujeres sin dar preferencia otorgándole el derecho de poder proteger a los menores que vienen a ser sus hijos y darle protección sin que se vea perjudicado dando a prevalecer el interés superior del niño, tanto a los ambientes conyugales, como convivientes y a padres adoptivos.

A nivel social y económico: Los cónyuges, convivientes de acuerdo a su estatus social y a su economía puedan cubrir gastos del menor sin tener que perjudicarlo en su desarrollo y bienestar.

En la actualidad cada familia vive creando un espacio en su hogar y permiten traer más generaciones en los hogares que son los hijos que permanecen tiempo

viviendo con los padres hasta que puedan valer por si mismos hasta donde la ley lo permite, de ahí cada uno crea su propio camino volviéndose más independientes.

En un hogar hoy en día se ha ido perdiendo ese ambiente familiar ya que solo se encuentra solo uno de los padres con el hijo o hija sin necesidad de la presencia de la otra parte familiar pero lo que si se necesita es que ambos padres cumplan con su obligación de poder darle una calidad de vida segura al menor.

Este fenómeno varía los hechos que el hombre origina en el momento del desamparo como que comete o conlleva a raíz de la inmadurez por la temprana edad, o en algunos casos por alguna invalidez que les prohíbe estar en un ambiente social y en un entorno de familia, estado de igual manera los instintos y sentimientos que el amor maternal o paternal, toda persona debe tener como primordial en proteger los derechos que prevalecen en el menor todo ese caso básicamente en el mismo a la realidad natural en el derecho civil el perfil del fenómeno es encausar y tener como prioridad la seguridad y disciplina tratando de organizar y aplicar maneras de convertir el derecho a obligaciones que deben de cumplir para un bienestar mejor del menor.

2.2.3. Comparaciones en el ámbito civil de los griegos:

En Atenas tenía la obligación alimentaria se basaba en el padre hacia los hijos, ellos tenían que velar por el menor y los descendientes respecto a los ascendientes cuando el hijo no había recibido ninguna protección o cuidado.

En Papiros, hay una figura que muestra cómo era la obligación del marido respecto a la alimentación que tiene frente a la mujer.

En la época romana el derecho alimentario a menores e inclusive nietos solo se basaba a la época imperial se basaba a un sistema jurídicamente tradicional y dentro de la extraordinaria se encontraban los cónsules en dicha época en principio solo equipaba entre los individuos que se encontraban involucrados con la patria potestad, pero ya a fines se llegó a conceder los derechos de los descendientes emancipados y de los ascendientes de éstos.

En el Artículo 472 del código civil peruano en sección familia. - se encuentra la Noción de alimentos. “Se entiende por alimentos lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido y asistencia médica, según la situación y posibilidades de la familia” (Decreto Legislativo N° 295,1984).

Cuando el alimentista es menor de edad, los alimentos comprenden también su educación, instrucción y capacitación para el trabajo.

La pensión de alimentos abarca en sus dimensiones la salud, la vestimenta, la educación, la recreación y los alimentos de cada uno se manifestará sus conceptos generales de cada dimensión.

En el derecho de familia los alimentos, son todos aquellos medios indispensables para que una persona pueda satisfacer las necesidades básicas, variando estas según la posición social de la familia.

Esta alimentación comprende los alimentos propiamente dichos, la educación, el transporte, el vestuario, la asistencia médica, etc.

La necesidad que puede tener una persona de recibir lo que sea necesario para subsistir es tutelada por el derecho de familia, esta obligación recae normalmente en un familiar próximo.

Cuando un juez, mediante sentencia, obliga al pago de cantidades mensuales por este motivo, se le denomina pensión alimenticia.

Están obligados recíprocamente a darse alimentos:

- Los cónyuges.
- Los ascendientes y descendientes.
- Los hermanos sólo se deben los auxilios necesarios para la vida cuando los necesiten por cualquier causa que no sea imputable al alimentista, y se extenderán en su caso a los que precisen para su educación.

La pensión de alimentos comprende cinco dimensiones que le dará un punto de vista más extenso sobre cada uno de ellos:

- Salud: es un estado que el menor se debe encontrar en un bienestar físico, mental y social, que protegen su vida sin llegar a alguna enfermedad.
- Alimentos: son los alimentos que se utiliza para una alimentación.
- Vivienda: es un lugar donde uno pueda vivir tranquilo y no pueda ser lastimado de algún caso ajeno dando seguridad a su entorno.
- Educación: es uno de los principales que se da con el tiempo teniendo un buen aprendizaje para que el menor no sufra consecuencias y pueda ejercer en la sociedad.
- Recreación: es un tiempo de dedicación que se le da a un menor para que pueda tener una distracción y mejoría de vida con sus familiares y a la vez protegiendo su dignidad y confianza en sí mismo.

Como ya se sabe la pensión de alimentos es un derecho que tiene un menor porque se encuentra afectando en su salud, vivienda, alimentos, educación y recreación que el menor necesita.

2.2.4. Teorías del conflicto

Esta teoría surge en 1950 en respuesta a la estática del estructural funcionalismo, el diccionario de la real academia española lo define como: problema y materia de discusión, el conflicto es un hecho social de la vida cotidiana de la sociedad, así se ha demostrado a lo largo de la historia.

La teoría del conflicto según Ruska y Ledesma (2007) lo definen como la circunstancia que surge entre dos o más personas que se encuentran en desacuerdo sobre un asunto determinado, interrumpiendo la comunicación entre los involucrados.

Para el ser humano el conflicto es inherente a su naturaleza por al ser diferentes el uno del otro, esto conlleva a que existen competencias, lo que conlleva a que surjan conflictos en donde cada parte toma una posición y plantean argumentos para hacer prevalecer sus intereses.

2.2.5. Teoría de asistencia familiar

En nuestro estado Peruano tiene como objetivo fundamental la protección de la familia como de la persona además poder brindar una protección especial A la población que ha sido vulnerable y no solo a ellos porque dentro de ese grupo tenemos a los niños, niñas y adolescentes, y madre desprotegidas a pesar de que nuestra Constitución lo mandé en el Artículo 6 de la Constitución donde se reconoce como al estado, difundir el matrimonio y la creación de nuevas familias como la célula fundamental del estado así como la paternidad y maternidad responsable y la igualdad entre los hijos sean matrimoniales o extramatrimoniales.

2.2.6. Jurídico

En el Código Civil Peruano en el libro tercero de Familia se define a la familia desde un punto específico que da a entender a la familia como un sistema subdividida en subsistemas como son el sistema conyugal entre otros.

Según el Artículo 233, “La regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú” (Decreto Legislativo N° 295,1984).

En el Código del Niño, Niña y Adolescente en el capítulo cuarto se establece la definición de lo que se considera la palabra alimentos del menor:

Artículo 92.- Se considera alimentos lo necesario para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica y recreación del niño o del adolescente. También los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa de postparto. (Ley N° 30292, 2014).

2.2.7. Bases Legales

Ley N° 27337 Código de Niños Niñas y Adolescentes, la cual refiere que debe prevalecer el derecho del menor cuidando su interés superior del niño, su bienestar como lo estipula el código mencionado.

Ley N° 28439 Simplifica las Reglas de Proceso de Alimentos, la cual se refiere a las modificaciones que ha tenido el Código Civil y el Código Niños, Niñas y adolescentes.

Ley de la Conciliación N° 26872, modificada por el Decreto Legislativo N° 1070, la cual manifiesta mejoras para la sociedad y puedan solucionar sus conflictos familiares, prevaleciendo el interés superior del niño.

Decreto Legislativo N° 295 Código Civil Peruano, la cual manifiesta artículos de protección a la familia y al Niño, Niña y Adolescente.

Constitución Política del Perú del 30-12-1993, la cual respalda el interés superior del niño en artículos específicos que se refieren a la protección del menor.

Reglas de Brasilia por una Justicia sin Barreras, la cual se elaboraron unas reglas muy básicas que son relativas al acceso a la justicia de las personas que se encuentran afectados en condición a su vulnerabilidad.

Organización de las naciones unidas - ONU

Esta declaración de los derechos humanos del niño 1959 respaldan el interés superior del niño este documento o texto que es histórico que reconoce la existencia de derechos específicos para las niñas y niños, y a la vez la responsabilidad de las personas adultas sobre su mejoría de su bienestar. Se aplicó, pero este documento no tenía ningún valor para poder ejercerlo.

En el año 1959, la nación unida aprobó la declaración de los derechos del niño y más tarde llegaría la convención sobre los derechos del niño.

En la cual se especificó cinco puntos donde lo respaldan sin ocasionarle algún daño.

El niño debe ser puesto en condiciones de desarrollarse normalmente desde el lado material y espiritual.

El niño que se encuentre hambriento debe ser alimentado; el niño enfermo debe ser atendido; el niño deficiente debe ser ayudado; el niño desadaptado debe ser reeducado; el huérfano y abandonado deben ser recogidos y ayudados.

El niño debe ser el primero en recibir socorro en caso de calamidad.

El niño debe ser puesto en condiciones de ganarse la vida y debe ser protegido de cualquier explotación.

El niño debe ser educado inculcándole el sentimiento del deber que tiene de poner sus mejores cualidades al servicio del prójimo.

Estas especificaciones cubren la protección del menor en el ámbito internacional de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF

Es un fondo internacional de emergencia de las naciones unidas para la infancia que tienen el fin de ayudar a los niños y a las familias y sus derechos.

UNICEF se encarga de ayudar a las zonas de extrema pobreza. Los derechos humanitarios incluyen el buen desarrollo del menor, el del adolescente basándose primordialmente a la educación de cada uno de ellos.

La supervivencia es uno de los principales derechos que se debe garantizar al niño, niña y adolescente, tienen derecho a la protección contra cualquier tipo de violencia que se encuentren pasando como explotación y abuso, que se encuentran vulnerando sus derechos por diferentes motivos como su situación socioeconómica, su origen ocasionando que esta situación de violencia afecte a corto o largo plazo al menor.

Unicef se encarga de trabajar con estos datos para poder proteger al menor de la situación en la que se encuentra.

2.2.8. Triangulación

- **Triangulación de Teórica**

La triangulación de datos tiene como objetivo obtener información que sea necesaria para nuestro proyecto de tesis captando o recogiendo informaciones de diferentes fuentes educativas con la intención de obtener un mejor conocimiento de lo que se está investigando como obteniendo algunos antecedentes de algunas tesis para obtener diferentes grados como bachillerato, doctorado de formación profesional.

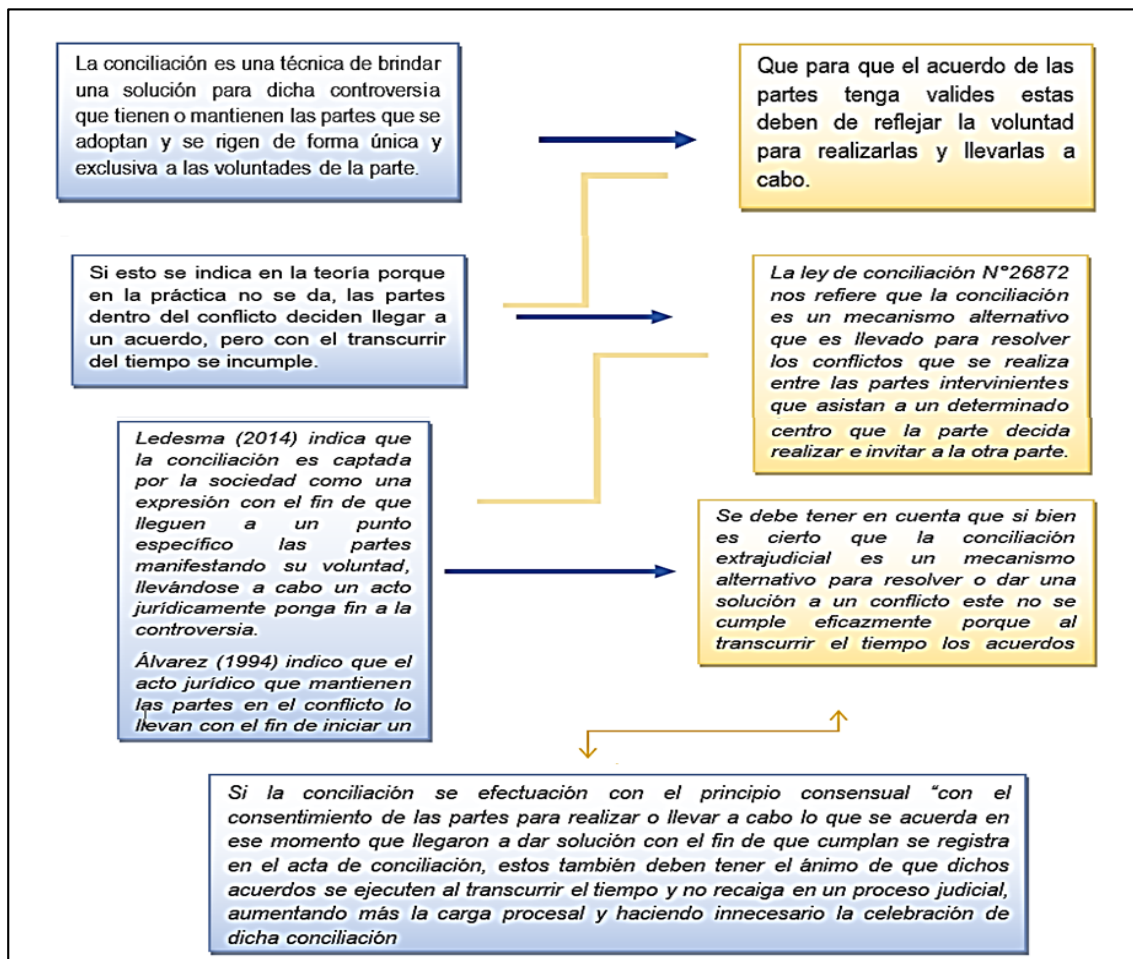


Figura 1. Triangulación de datos.

2.2.9. Jurisprudencia

Es importante señalar que, en nuestra presente investigación, el enfoque que se aplicara y será utilizado durante este proceso de investigación es cuantitativo porque se tiene una finalidad recabar los estudios a base documental porque aplicara una investigación de revistas, resoluciones, sentencias y otros documentos que se llegara a tomar en consideración en este caso son las actas conciliatorias respectivas al proceso de alimentos.

El 3° Pleno Casatorio Civil indica que fue dictada en Puno se dio una indemnización en un proceso de divorcio por la causal de separación de hecho. (Casación N° 4664-2010-PUNO, 2010).

CAPÍTULO III
MARCO METODOLÓGICO

3.1. Tipo y diseño de investigación

3.1.1. Tipo de investigación

El tipo de investigación es teórico y a la vez se aplica la documental ya que se emplea el análisis de las normas con respecto a la adaptación que se le da a la conciliación extrajudicial en el proceso de alimentos.

Aplicando el tipo explicativo porque estructura y las causas de cómo se producen las situaciones se relacionan entre las dos variables.

3.1.2. Diseño de investigación

El diseño de investigación corresponde al no experimental de corte transversal explicativo ya que no se manipula la variable por ser independiente.

3.2. Población y Muestra

3.2.1. Población

Según Hernández, Fernández y Baptista (2014), la población hace referencia “al conjunto de elemento sobre el cual se va a desarrollar la investigación; por ende, se requiere que la población tenga una relación estrecha con el objeto de estudio” (p.174).

La población de Lima tiene un total de 276 861 habitantes, que se hallará cuántas personas mantienen conflicto sobre la pensión alimenticia.

En la presente investigación, nuestra población no se encuentra determinada debido a lo amplio que es.

3.2.2. Muestra

Hernández, Fernández y Baptista (2014) indicaron que “la muestra se encuentra dentro de un conjunto de componentes que corresponden al grupo determinado que se va investigar según las características al que denomina la población” (p.164).

La muestra se encuentra constituida por 100 personas seleccionadas de forma no probabilística, las cuales fueron o formaron parte de un proceso alimenticio.

Tabla 1

Muestra sujeta a investigación

Muestra Probabilística	Cantidad de la Muestra
Muestreo aleatorio simple	100
Centro de conciliación extrajudicial	

3.3. Hipótesis

3.3.1. Hipótesis general

H₀: Es probable que, la ley de conciliación extrajudicial respalde el interés superior del niño en los procesos de alimento en el distrito Judicial de Lima en el año 2019.

3.3.2. Hipótesis específicas:

- HE1: Es probable que, la ley de conciliación extrajudicial respalde los conflictos de pensión de alimentos.
- HE2: Es probable que, el conflicto de pensión de alimentos ocasiona sufrimiento al menor al no tener un ambiente de paz familiar.

3.4. Variables - Operacionalización

3.4.1. Variables:

El presente proyecto de investigación tiene dos variables que se investigara.

Hernández, Fernández y Baptista (2014) “indicaron que las variables son de manera que puede tener variaciones y que son capaces de medirse o ser observadas, así también pueden relacionarse con otra variable que adquiere valor para formar una Hipótesis o teoría” (p. 152).

Variables Independientes: (V1) conciliación extrajudicial.

Tenemos la variable independiente que viene hacer la siguiente:

Es un centro que encabeza por un conciliador y tiene una manera de facilitar un proceso tanto antes del proceso extrajudicial y en un proceso judicial como un medio alternativo de dar una solución a los conflictos que mantiene la sociedad que puede ser de dos personas a más ciudadanos. El conciliador da alternativas para que lleguen a un acuerdo accesible respetando las diferencias de sus derechos de manera pacífica sin que las partes tengan que ir a juicio estos dichos centros conciliatorios se basan en temas familiares y civiles con la finalidad que se gestione más rápido y seguro.

Variables Dependientes: (V2) proceso de alimentos

Los alimentos están obligados a presentarlos a quien tiene el derecho establecido y que le corresponde, en nuestro código manifiesta que los alimentos corresponden a vestimenta, habitación, educación y asistencia médica de todo esto están obligados los conyugues, los ascendientes y descendiente con el objetivo de dar una solución para llegar a una mejor calidad de vida al menor y no sea perjudicado.

Por lo tanto, la presente investigación cuenta con dos variables que se dará un concepto más a profundidad de cada uno.

3.4.2. Operacionalización

Solís (citado por Hernández, Fernández y Baptista, 2014) afirma que “El paso de una variable teórica a indicadores empíricos verificables y medibles e ítems se le denomina Operacionalización” (p. 11).

Para orientar correctamente el diseño de la investigación que se requiere operacionalizar las variables que se encuentran en plena investigación.

Se puede establecer que la operacionalización de variables es metodológica que hace que sea más eficaz el manejo de las variables.

3.4.3. Dimensiones

En el proyecto de investigación se llevará a detallar cuatro puntos que la palabra alimentos donde esta palabra cubre y protege al menor de acuerdo a lo establecido en nuestras leyes peruanas.

Tabla 2

Dimensiones de la investigación

Dimensión 1	Dimensión 2	Dimensión 3	Dimensión 4
Salud	Alimentos	Educación	Vivienda

3.5. Métodos y técnicas de investigación

3.5.1. Técnica de recolección de datos

La técnica de encuesta: se le aplicara y realizara la medición a través de lo establecido en nuestra investigación que se dará mediante encuestas, a las personas

que hayan realizado u asistido a la celebración de la conciliación extrajudicial en materia de pensión alimenticia.

3.5.2. Instrumento de recolección de datos

Teniendo específico el objetivo de la investigación que cuenta con la técnica de recolección de datos, pasaremos a identificar que instrumentó se empleara para la aplicación efectiva de nuestra técnica para ello se elabora o se empleara cuestionarios y así se podrá obtener la información que nos permita alcanzar nuestros objetivos.

Tabla 3

Técnica e instrumento a emplear en la investigación

Técnica	Instrumento
Encuestas	Cuestionario

3.6. Análisis estadísticos e interpretación de los datos

3.6.1. Procedimiento

Se procederá a ingresar los datos del resultado que arroje el instrumento que se realizará en las encuestas y organizarlos utilizando el SPSS que es un manejo que permite realizar operaciones estadísticas donde nos arrojará gráficos y de acuerdo a ello se analizará si se obtiene una respuesta con la problemática.

3.6.2. Análisis de datos

Los análisis de datos se obtendrán para ver si prueba o niega la hipótesis, los datos que mande como resultado el SPSS se analizará y se verá si cumple con la hipótesis teniendo los resultados que nos dará el sistema estadístico para eso se seguirá el procedimiento para poder sacar una tabla de las variables estudiadas de manera descriptivas y gráficas.

Tabla 4

Matriz de Consistencia

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES E INDICADORES	METODOLOGÍA
<p>GENERAL</p> <p>¿De qué manera la conciliación extrajudicial permite resolver el conflicto respecto al proceso de alimentos en Lima en el año 2018?</p>	<p>GENERAL</p> <p>Analizar como la conciliación extrajudicial permite resolver el proceso de alimentos en Lima en el año 2018.</p>	<p>GENERAL:</p> <p>Es probable que, la ley de conciliación extrajudicial no respalda los procesos de alimentos por el interés superior del niño en el distrito Judicial de Lima en el año 2019.</p>	<p>(X): (1)</p> <p>INDEPENDIENTE</p> <p>Conciliación extrajudicial.</p>	<p>Familia</p> <p>Mejorar los derechos que prevalecen en la relación al menor de las partes en lo laboral y ámbito familiar</p>	<p>Tipo de Investigación</p> <p>el tipo explicativo porque estructura y las causas de cómo se producen las situaciones se relacionan entre las dos variables</p> <p>Nivel de Investigación</p> <p>El nivel de la presente investigación:</p>
<p>ESPECÍFICO</p> <p>PE (1):</p> <p>¿La conciliación extrajudicial permite solucionar el problema social del derecho a la salud del menor en el distrito de Lima en el año 2018?</p>	<p>ESPECÍFICO</p> <p>OE (1):</p> <p>Analizar si la conciliación extrajudicial permite solucionar el problema social del derecho a la salud del menor en el distrito de Lima en el año 2018.</p>	<p>ESPECÍFICO</p> <p>HE (1):</p> <p>El instrumento que se realizara en los centros se realiza si el cuidado del menor está protegido</p>	<p>(y): (2)</p> <p>DEPENDIENTE</p> <p>proceso de alimentos</p>	<p>Salud</p> <p>Alimentos</p> <p>Educación</p> <p>Vivienda</p>	<p>Explicativo: Está orientada al descubrimiento de los factores causales...</p> <p>Población:</p> <p>La población se encontró constituida por personas que, las cuales fueron o formaron parte de un proceso de alimentos, empleando u sin emplear la conciliación extrajudicial.</p>
<p>ESPECÍFICO</p> <p>PE (2):</p> <p>¿La conciliación extrajudicial permite solucionar el problema social del derecho a la alimentación del menor en el distrito de Lima en el año 2018?</p>	<p>ESPECÍFICO</p> <p>OE (2):</p> <p>Analizar si la conciliación extrajudicial permite solucionar el problema de alimentación del menor en el distrito de Lima en el año 2018.</p>	<p>ESPECÍFICO</p> <p>HE (2):</p> <p>Se analizará si es necesario que sea un requisito el acta de conciliación de acuerdo a lo estipulado en los requisitos de una demanda.</p>			<p>Muestra:</p> <p>La muestra se encuentra constituida por 100 personas seleccionadas de forma aleatoria, en donde la confiabilidad es óptima.</p>

Tabla 5

Operacionalización de variables

VARIABLES	OPERACIONALIZACIÓN		
	CONCEPTO	DIMENSIONES	INDICADORES
V1 (x) = Conciliación Extrajudicial	Es un centro o institución que tiene una manera de facilitar un proceso tanto antes del proceso judicial como un medio alternativo a los problemas que mantiene la sociedad.	Familia Código del niño, niña y adolescente	Mejorar los derechos que prevalecen en relación al menor en la conciliación de las partes en lo laboral y ámbito familiar
V2 (y) = Proceso de Alimentos	Los alimentos están obligados a presentarlos a quien tiene el derecho establecido y a quien le corresponde en nuestro código manifiesta de los alimentos corresponde a vestimenta, habitación. Educación y asistencia médica y de todo esto están obligados los conyugues con el fin de brindar una mejor calidad de vida al menos y no sea perjudicado.	Salud Alimentos Educación Vivienda	Cuentan con un seguro que proteja al menor Asistencia alimentaria por gastos económicos Proceso de aprendizaje Situación de convivencia entre padres

CAPÍTULO IV
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS
RESULTADOS

4.1. Análisis de fiabilidad de las variables

- Análisis de Confiabilidad Variable 1

Tabla 6

Resumen de procesamiento de casos 1

		N	%
Casos	Válido	100	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	100	100,0

Nota: a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Tabla 7

Estadísticas de fiabilidad 1

Alfa de Cronbach	N de elementos
,760	15

- Análisis de Confiabilidad Variable 2

Tabla 8

Resumen de procesamiento de casos 2

		N	%
Casos	Válido	100	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	100	100,0

Nota: a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Tabla 9

Estadísticas de fiabilidad 2

Alfa de Cronbach	N de elementos
,751	15

4.2. Resultados descriptivos de las dimensiones con la variable

4.2.1. Estadística Descriptiva Variable 1

Tabla 10

Conocimiento de la Ley de Conciliación Extrajudicial

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	79	79,0	79,0	79,0
	NO	21	21,0	21,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

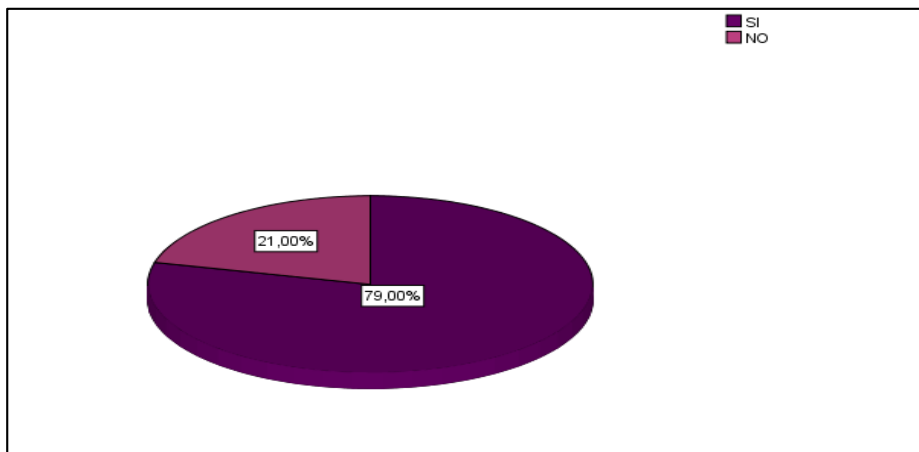


Figura 2. Conocimiento de la Ley de Conciliación Extrajudicial.

Interpretación: De 100 encuestados, 79 que representan el 79,0 % contestaron que si conocen la Ley de Conciliación Extrajudicial; mientras que 21 que corresponde al 21,0% expresaron que no.

Tabla 11

Periodicidad de concurrencia a un centro de conciliación extrajudicial

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	54	54,0	54,0	54,0
	NO	46	46,0	46,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

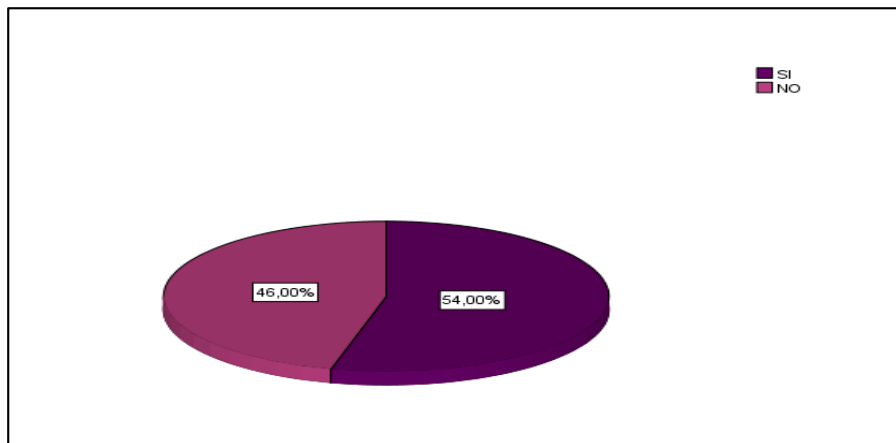


Figura 3. Periodicidad de concurrencia a un centro de conciliación extrajudicial.

Interpretación: De 100 encuestados, 54 que representan el 54,0 % contestaron que si han acudido a una Conciliación Extrajudicial ara resolver sus conflictos; mientras que 46 que corresponde al 46,0% expresaron que no.

Tabla 12

Comprensión sobre materias conciliables

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	65	65,0	65,0
	NO	35	35,0	100,0
	Total	100	100,0	

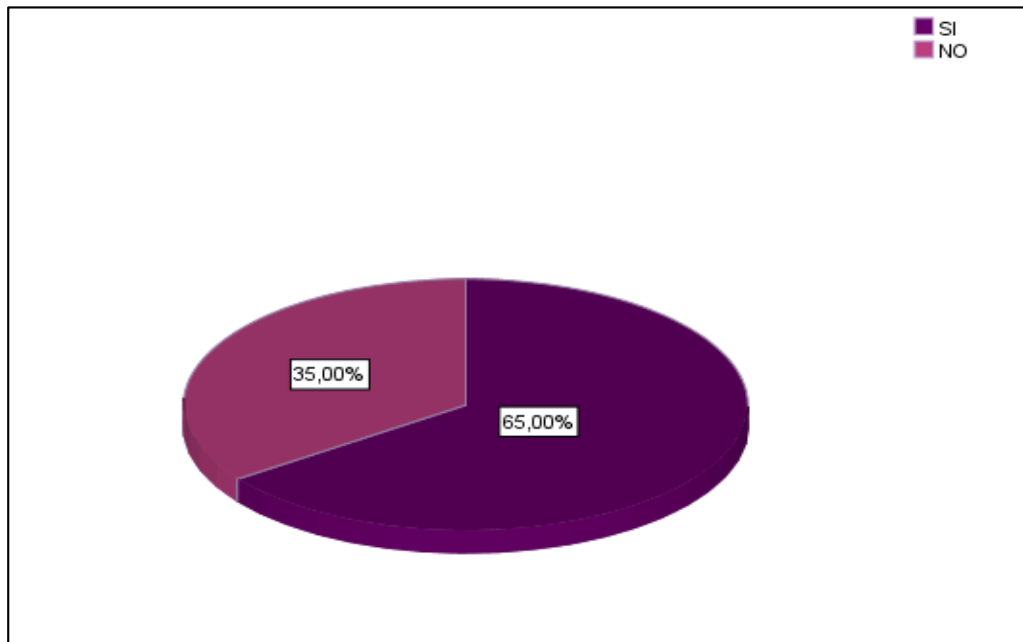


Figura 4. Comprensión sobre materias conciliables.

Interpretación: De 100 encuestados, 65 que representan el 65,0 % contestaron que si conocen que materias son conciliables en un centro de Conciliación Extrajudicial; mientras que 35 que corresponden al 35% expresaron que no.

Tabla 13

Conocimiento sobre el trámite de pensión alimenticia en Centros de conciliación

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	69	69,0	69,0	69,0
	NO	31	31,0	31,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

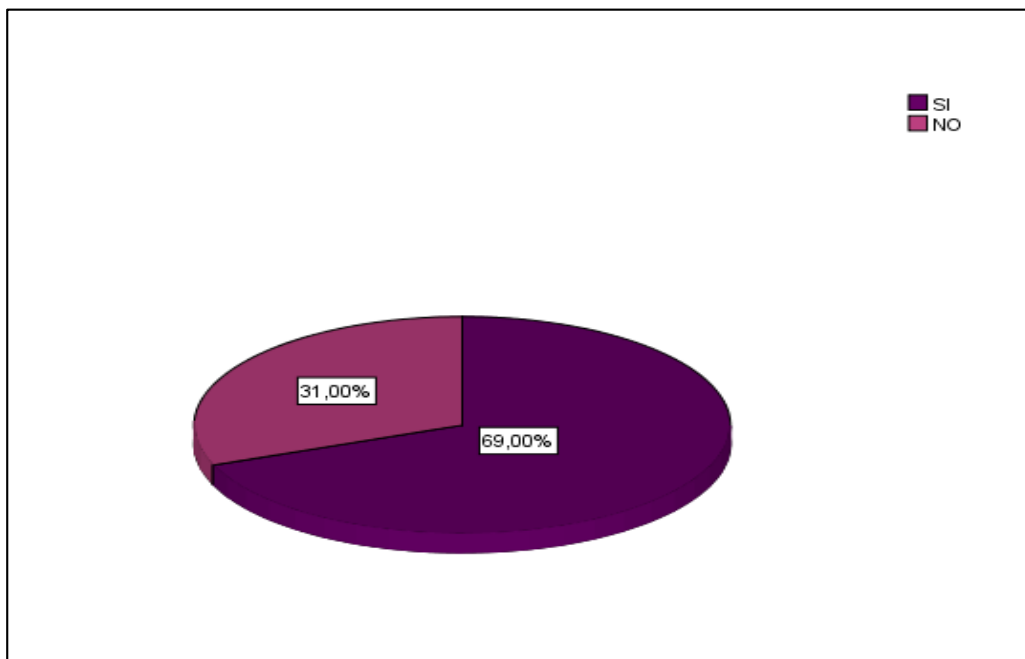


Figura 5. Conocimiento sobre el trámite de pensión alimenticia en Centros de conciliación.

Interpretación: De 100 encuestados, 69 que representan el 69,0 % contestaron que si conocen la pensión alimenticia se puede acordar en un centro de Conciliación Extrajudicial; mientras que 31 que corresponden al 31% expresaron que no.

Tabla 14

Objeto de realizar Conciliación Extrajudicial en materia de alimentos

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	69	69,0	69,0	69,0
	NO	31	31,0	31,0	100,0
Total		100	100,0	100,0	

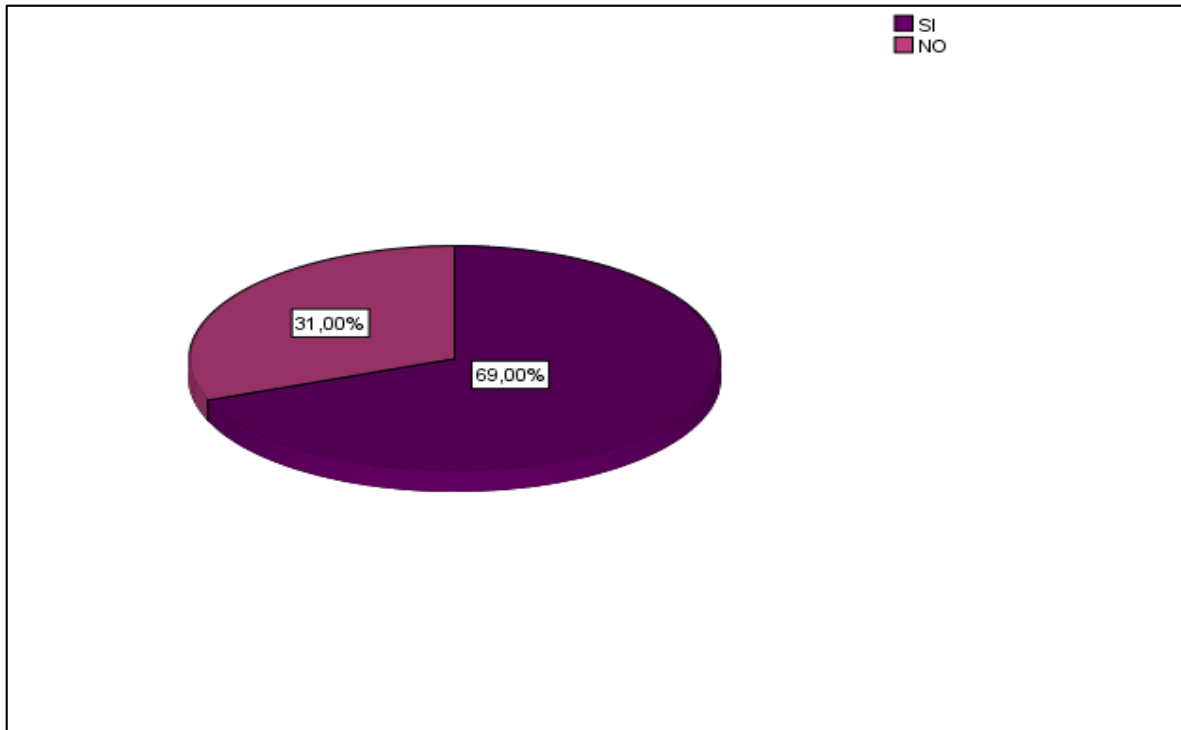


Figura 6. Objeto de realizar Conciliación Extrajudicial en materia de alimentos.

Interpretación: De 100 encuestados, 69 que representan el 69,0 % contestaron que si conocen la pensión alimenticia se puede acordar en un centro de Conciliación Extrajudicial; mientras que 31 que corresponden al 31% expresaron que no.

Tabla 15

Obligatoriedad de la Conciliación Extrajudicial en los procesos de alimentos

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	50	50,0	50,0	50,0
	NO	50	50,0	50,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

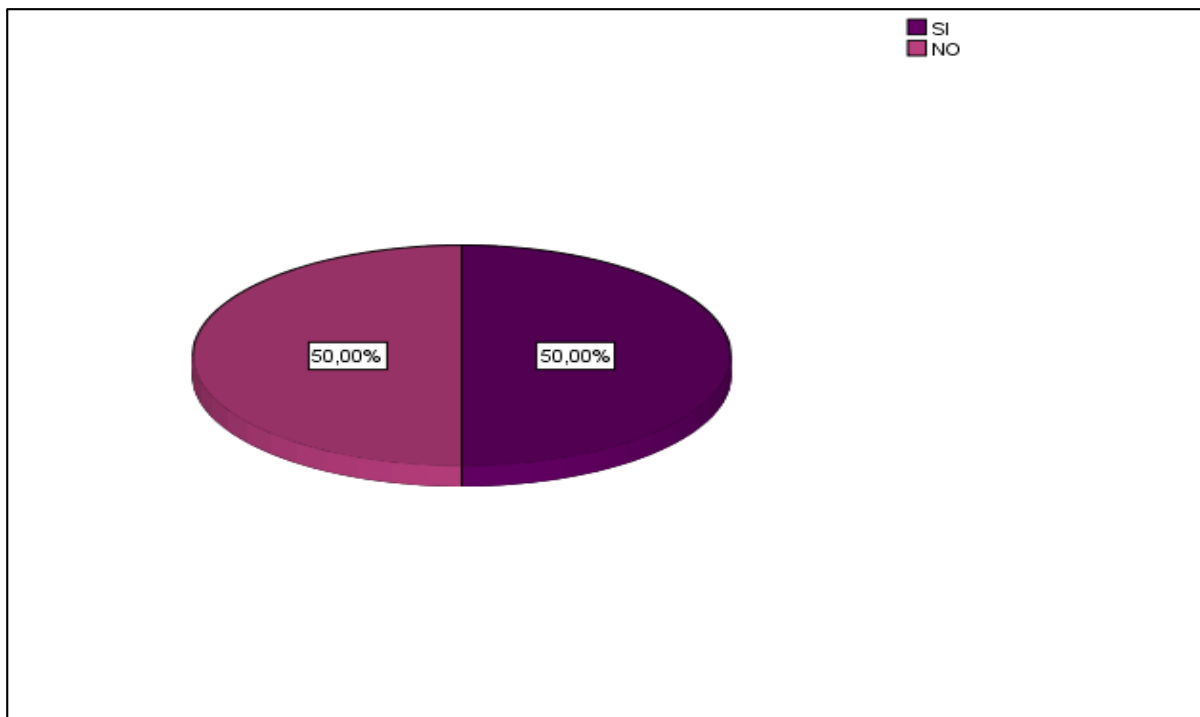


Figura 7. Obligatoriedad de la Conciliación Extrajudicial en los procesos de alimentos.

Interpretación: De 100 encuestados, 50 que representan el 50,0 % contestaron que si conocen la conciliación extrajudicial es obligatoria en los procesos de pensiones alimenticia; mientras que 50 que corresponden al 50.0% expresaron que no.

Tabla 16

Eficacia de la Conciliación Extrajudicial para fijar pensión de alimentos

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	64	64,0	64,0	64,0
	NO	36	36,0	36,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

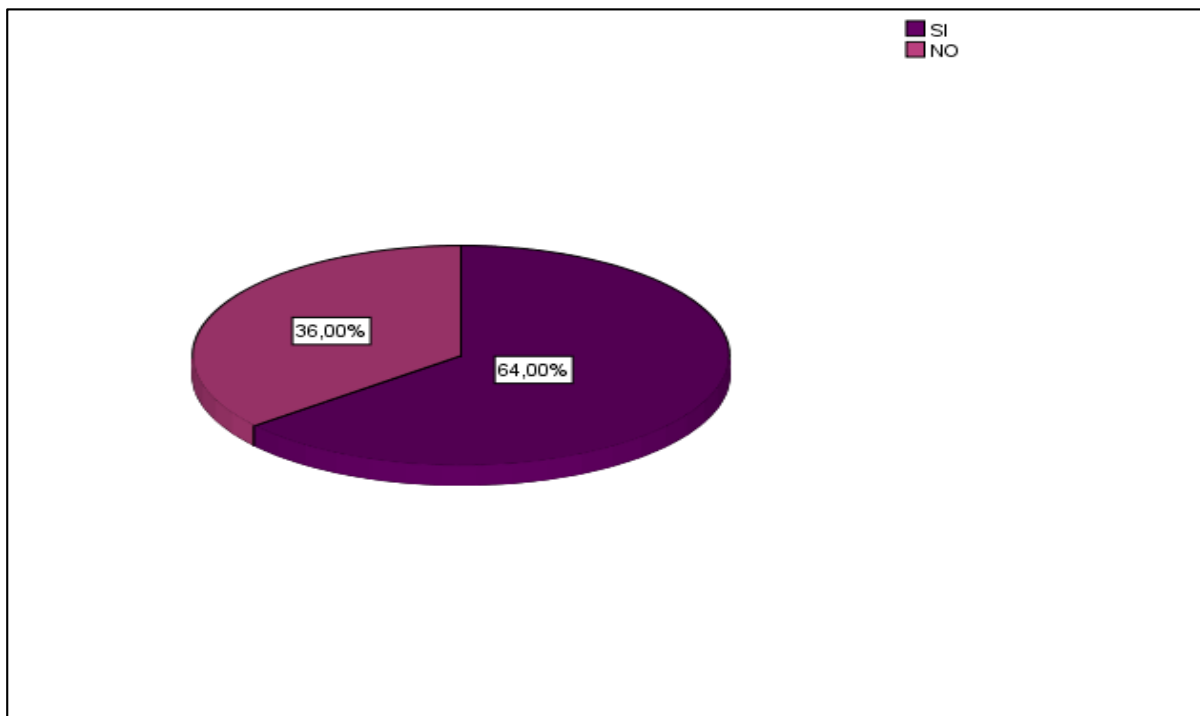


Figura 8. Eficacia de la Conciliación Extrajudicial para fijar pensión de alimentos.

Interpretación: De 100 encuestados, 64 que representan el 64,0 % contestaron que si conocen que la conciliación extrajudicial es eficaz para resolver procesos de pensiones alimento; mientras que 36 que corresponden al 36.0% expresaron que no.

Tabla 17

La tutela del interés superior del niño por la Ley de Conciliación Extrajudicial

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	60	60,0	60,0	60,0
	NO	40	40,0	40,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

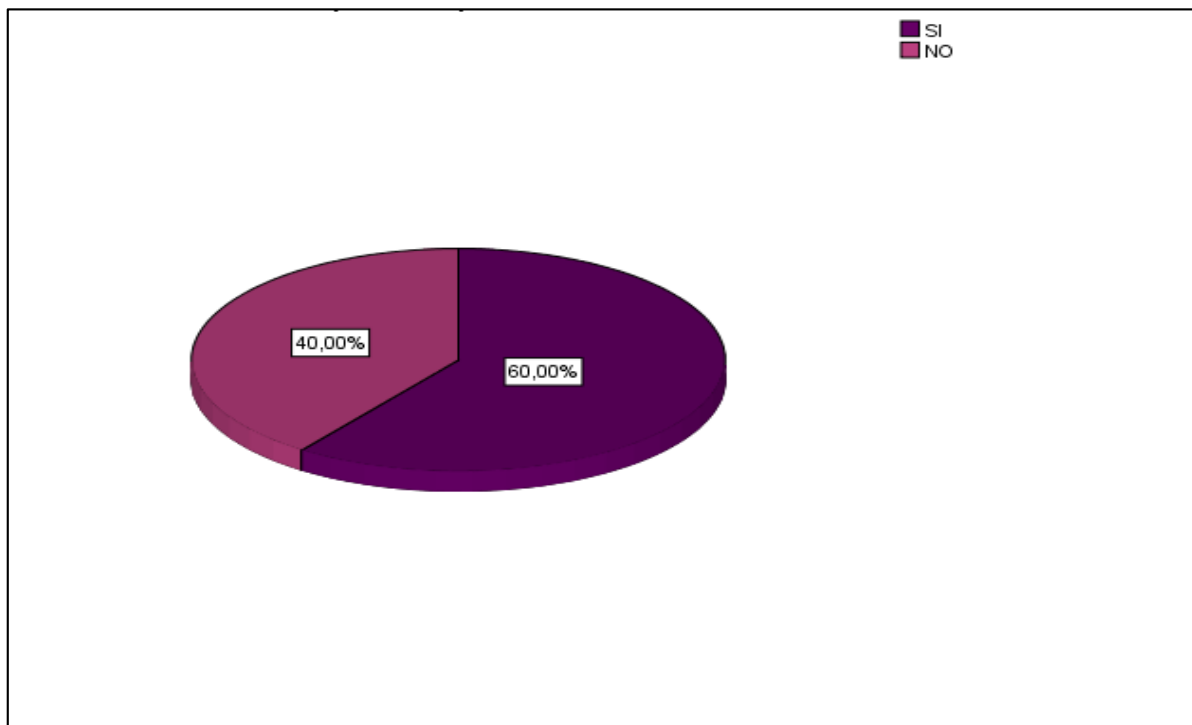


Figura 9. La tutela del interés superior del niño por la Ley de Conciliación Extrajudicial.

Interpretación: De 100 encuestados, 60 que representan el 60,0 % contestaron que si conocen que la ley conciliación extrajudicial respalda el interés superior del niño que es la protección de sus derechos; mientras que 40 que corresponden al 40.0% expresaron que no.

Tabla 18

Impresión positiva de la Conciliación Extrajudicial en pensión de alimentos

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	69	69,0	69,0	69,0
	NO	31	31,0	31,0	100,0
Total		100	100,0	100,0	

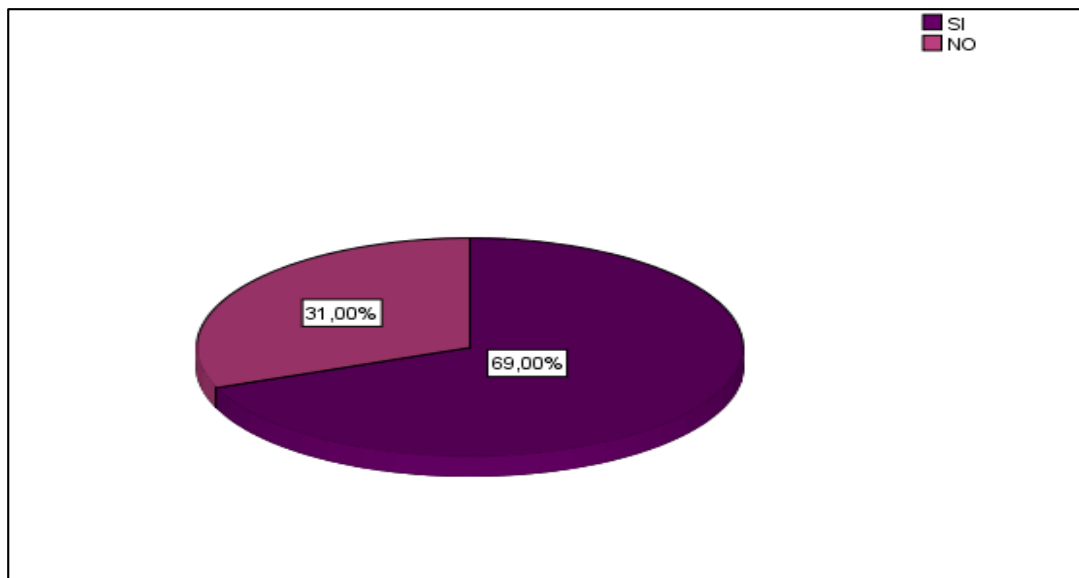


Figura 10. Impresión positiva de la Conciliación Extrajudicial en pensión de alimentos.

Interpretación: De 100 encuestados, 69 que representan el 69,0 % contestaron que si recomendaría la conciliación extrajudicial para resolver problemas de pensión de alimentos; mientras que 31 que corresponden al 31.0% expresaron que no.

Tabla 19

Rol de tutela de la Conciliación sobre derecho de alimentos en menores de edad

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	65	65,0	65,0	65,0
	NO	35	35,0	35,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

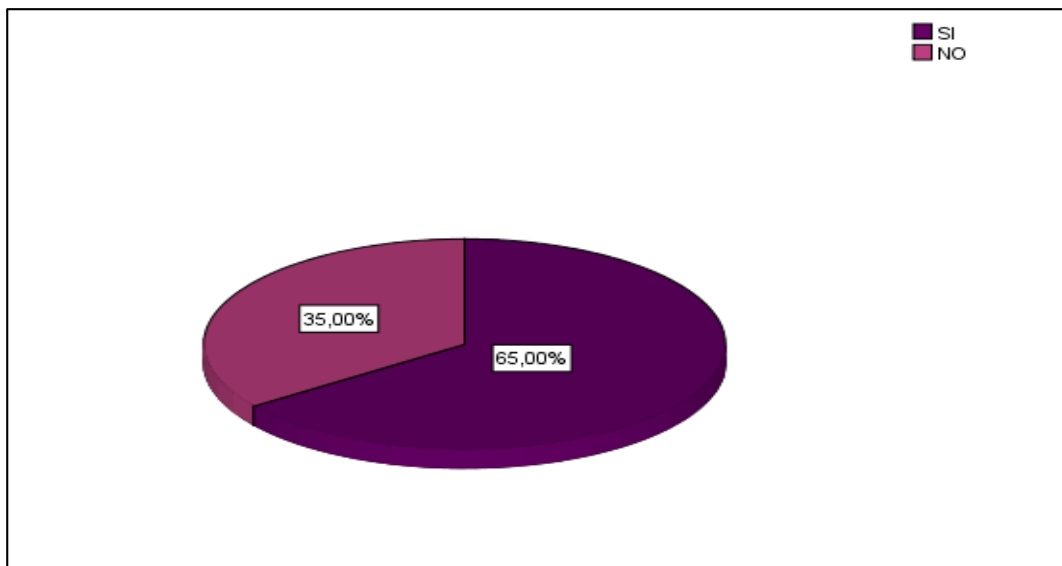


Figura 11. Rol de tutela de la Conciliación sobre derecho de alimentos en menores de edad.

Interpretación: De 100 encuestados, 65 que representan el 65,0 % contestaron que si cumplen los centros de conciliación extrajudicial con la cabalidad en su labor de proteger al niño niña y adolescente en materia de pensión de alimentos; mientras que 35 que corresponden al 35.0% expresaron que no.

Tabla 20

Parangón entre Conciliación Extrajudicial y procesos en materia de alimentos

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	72	72,0	72,0	72,0
	NO	28	28,0	28,0	100,0
Total		100	100,0	100,0	

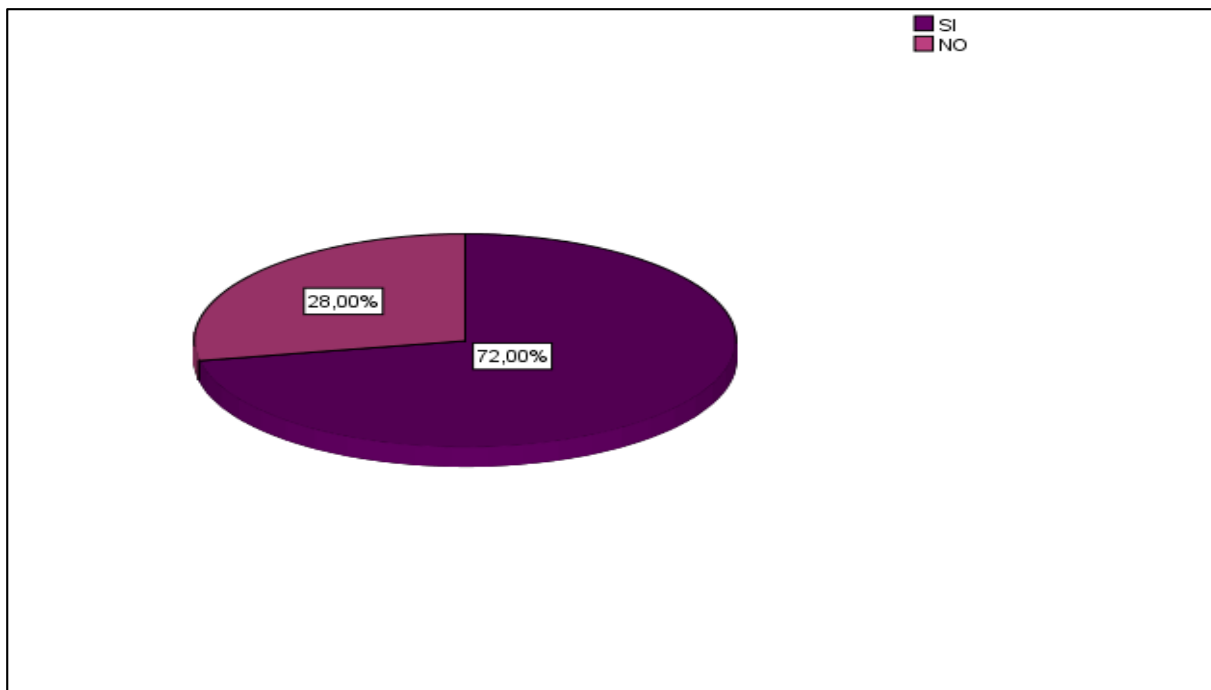


Figura 12. Parangón entre Conciliación Extrajudicial y procesos en materia de alimentos.

Interpretación: De 100 encuestados, 72 que representan el 72,0 % contestaron que sí, la conciliación extrajudicial es mucho más rápida y eficaz en comparación de los procesos de alimentos; mientras que 28 que corresponden al 28.0% expresaron que no.

Tabla 21

Celebración de la Conciliación Extrajudicial acorde al estado de necesidad de menor

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	64	64,0	64,0	64,0
	NO	36	36,0	36,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

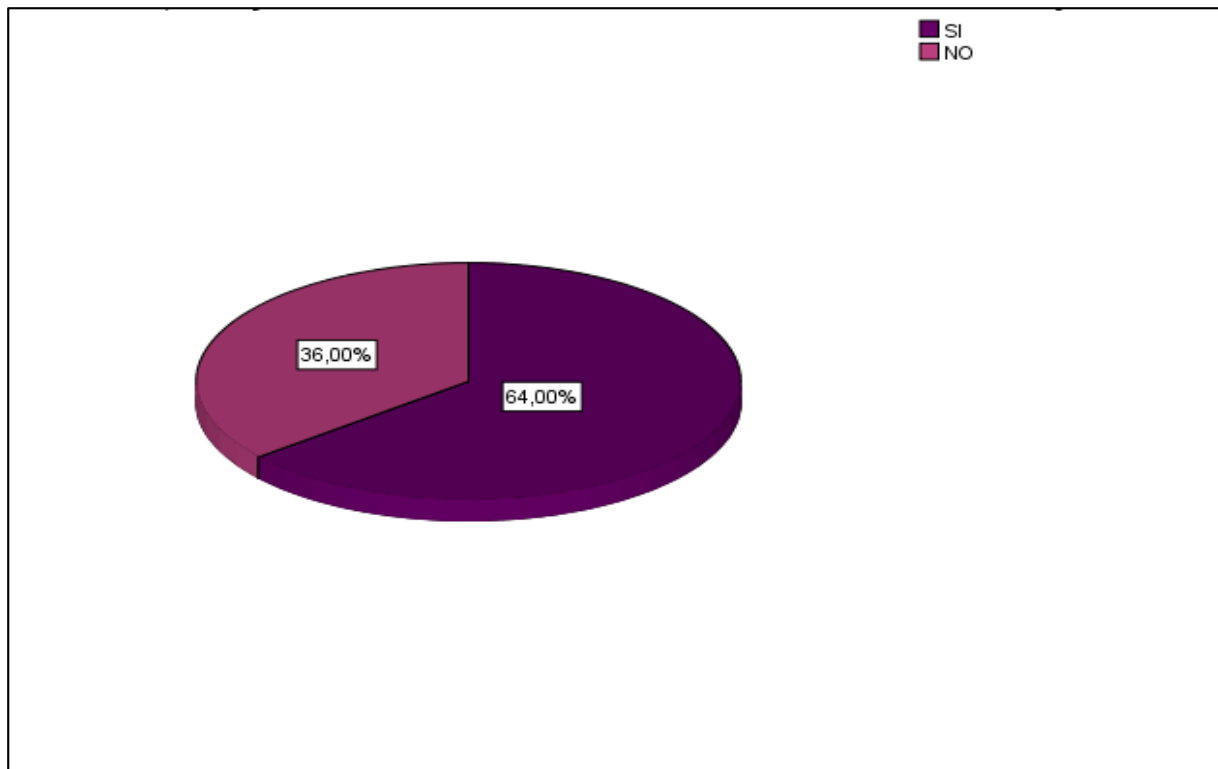


Figura 13. Celebración de la Conciliación Extrajudicial acorde al estado de necesidad de menor.

Interpretación: De 100 encuestados, 72 que representan el 72,0 % contestaron que sí, la conciliación extrajudicial es mucho más rápida y eficaz en comparación de los procesos de alimentos; mientras que 28 que corresponden al 28.0% expresaron que no.

Tabla 22

Acuerdos de conciliación de alimentos como protección del interés superior del niño

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	66	66,0	66,0	66,0
	NO	34	34,0	34,0	100,0
Total		100	100,0	100,0	

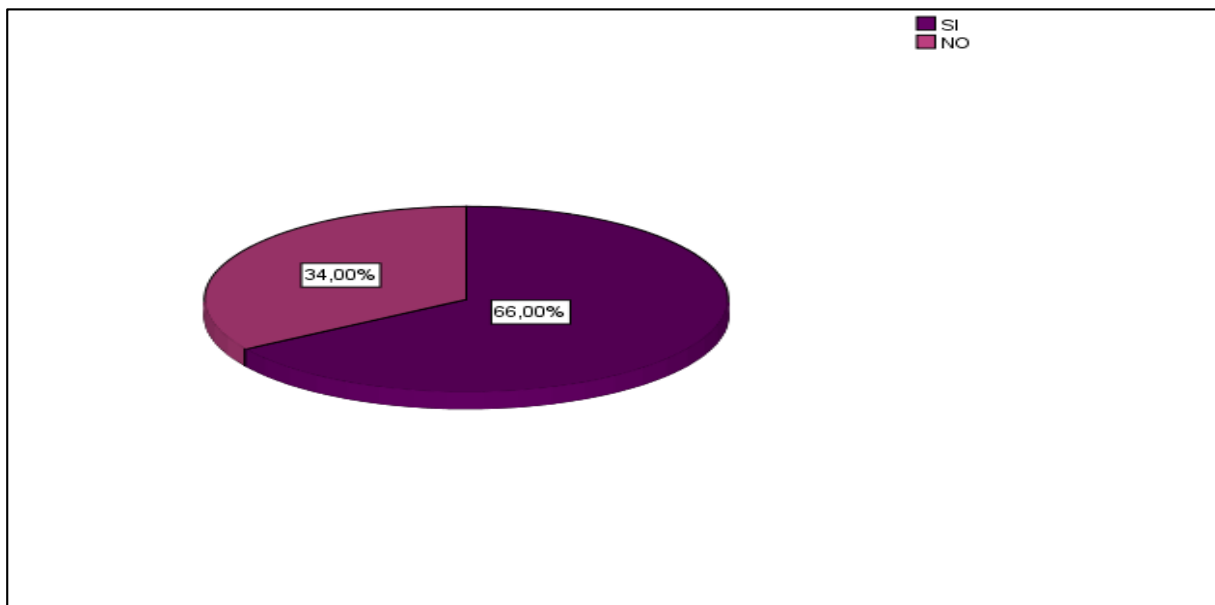


Figura 14. Acuerdos de conciliación de alimentos como protección del interés superior del niño.

Interpretación: De 100 encuestados, 66 que representan el 66,0 % contestaron que sí, los acuerdos celebrados en la Conciliación Extrajudicial en pensiones de alimentos cumplen la protección del interés superior del niño, niña y adolescente; mientras que 28 que corresponden al 28.0% expresaron que no.

Tabla 23

Razonabilidad de los plazos de conciliación en defensa de los derechos del menor

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	58	58,0	58,0	58,0
	NO	42	42,0	42,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

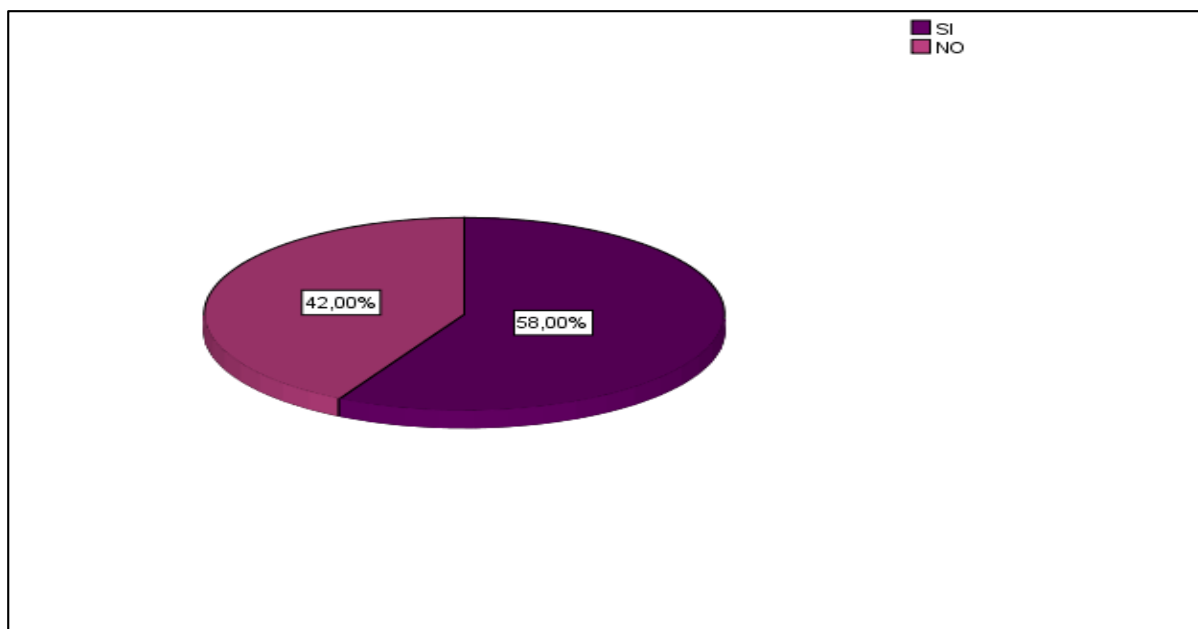


Figura 15. Razonabilidad de los plazos de conciliación en defensa de los derechos del menor.

Interpretación: De 100 encuestados, 58 que representan el 58,0 % contestaron que sí, los plazos en la Conciliación Extrajudicial para resolver un problema en pensiones de alimentos vulneran los derechos del niño, niña y adolescente; mientras que 42 que corresponden al 42.0% expresaron que no.

Tabla 24

Factibilidad de la Conciliación en materia de alimentos como alternativa de protección del menor

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	70	70,0	70,0	70,0
	NO	30	30,0	30,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

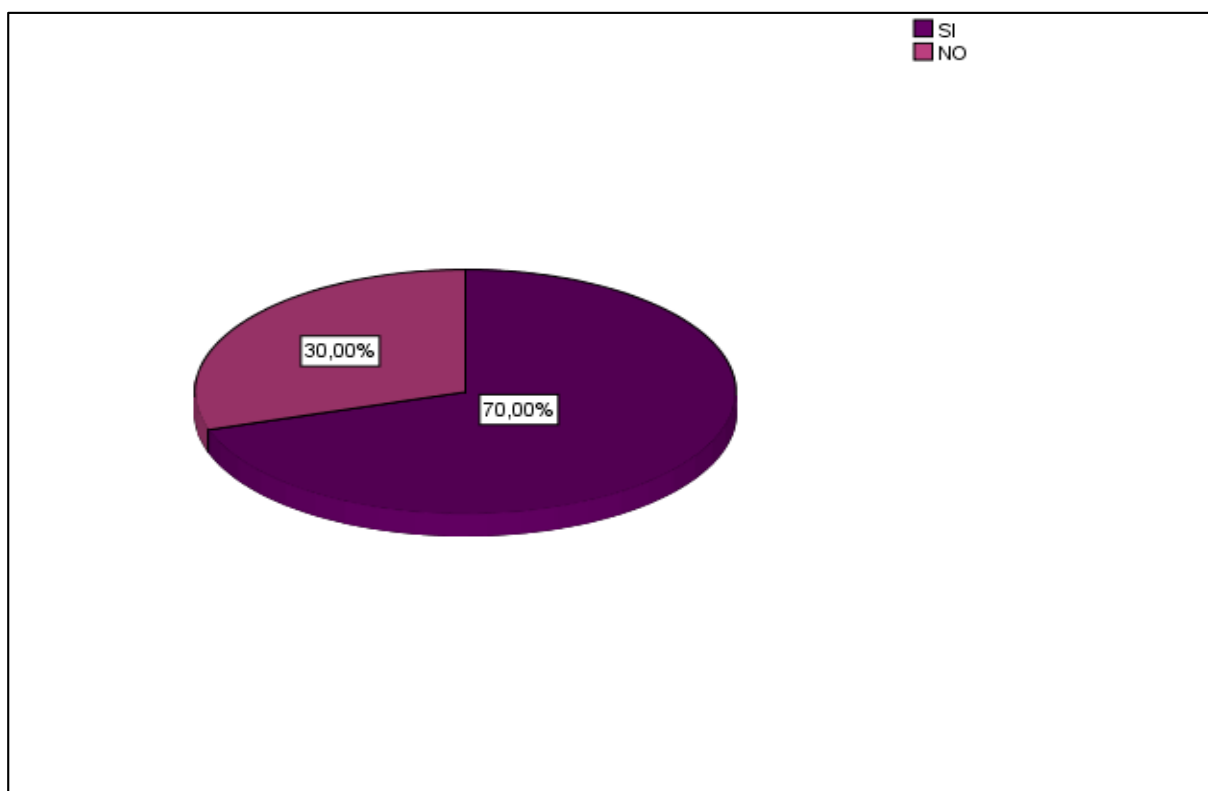


Figura 16. Factibilidad de la Conciliación en materia de alimentos como alternativa de protección del menor.

Interpretación: De 100 encuestados, 70 que representan el 70,0 % contestaron que sí, es factible esta alternativa de resolver conflictos en materia para la protección del niño, niña y adolescente; mientras que 30 que corresponden al 30.0% expresaron que no.

4.2.2. Estadística Descriptiva de la Variable 2

Tabla 25

Necesidad de protección del menor como influencia en su estado de salud

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	74	74,0	74,0	74,0
	NO	26	26,0	26,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

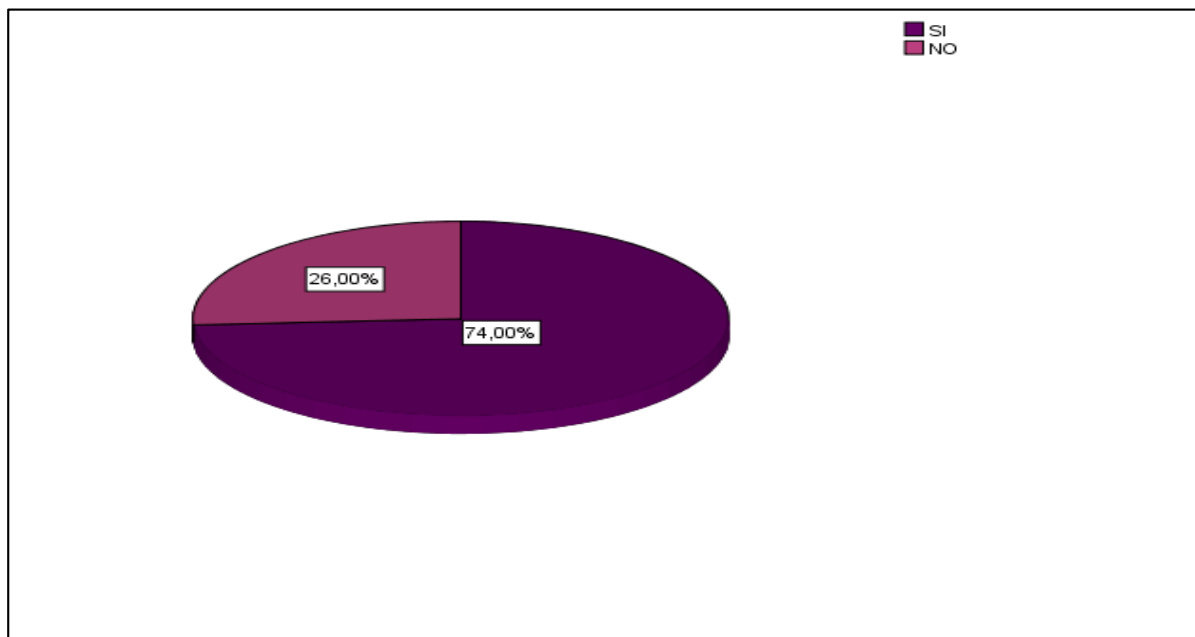


Figura 17. Necesidad de protección del menor como influencia en su estado de salud.

Interpretación: De 100 encuestados, 74 que representan el 74,0 % contestaron que sí, un hogar sin protección de un adulto puede llegar a perjudicar al menor en su salud; mientras que 26 que corresponden al 26.0% expresaron que no.

Tabla 26

Posibilidad del menor a padecer desnutrición o anemia

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	75	75,0	75,0	75,0
	NO	25	25,0	25,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

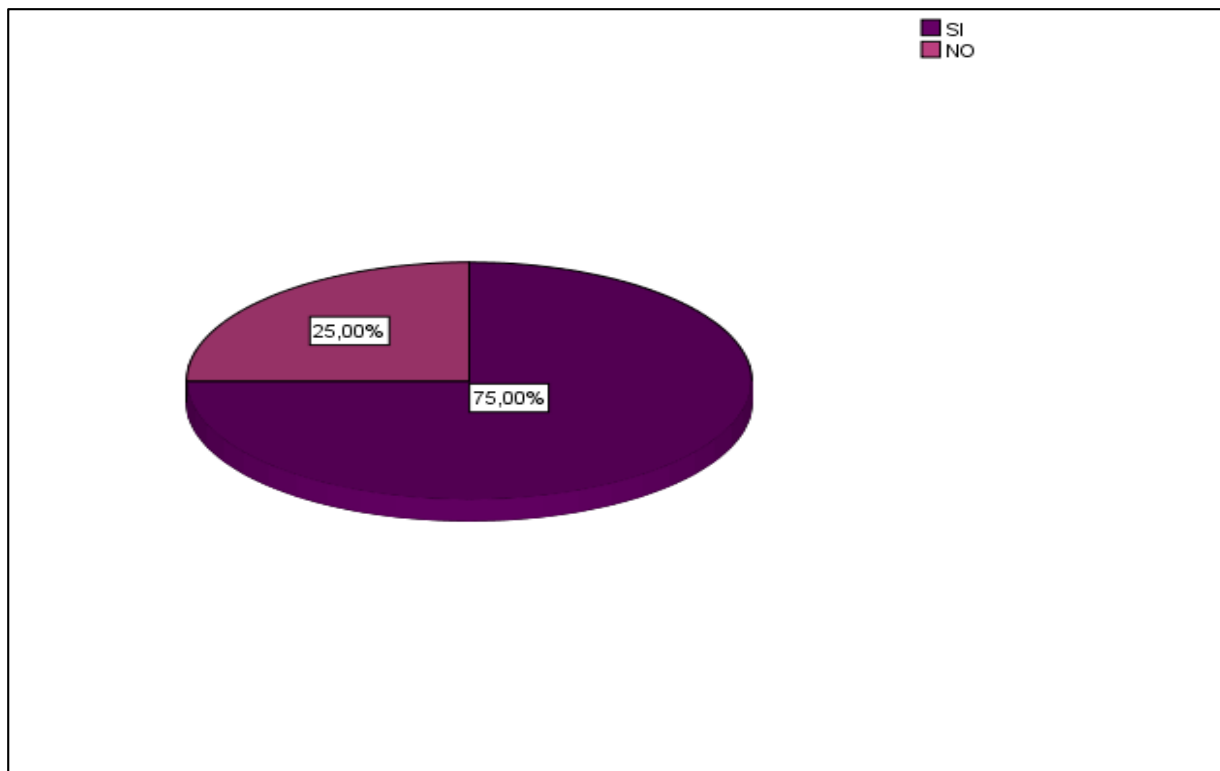


Figura 18. Posibilidad del menor a padecer desnutrición o anemia.

Interpretación: De 100 encuestados, 75 que representan el 75,0 % contestaron que sí, el menor puede sufrir de desnutrición o anemia; mientras que 25 que corresponden al 25.0% expresaron que no.

Tabla 27

Suficiencia del seguro social al asegurado menor de edad

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	44	44,0	44,0	44,0
	NO	56	56,0	56,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

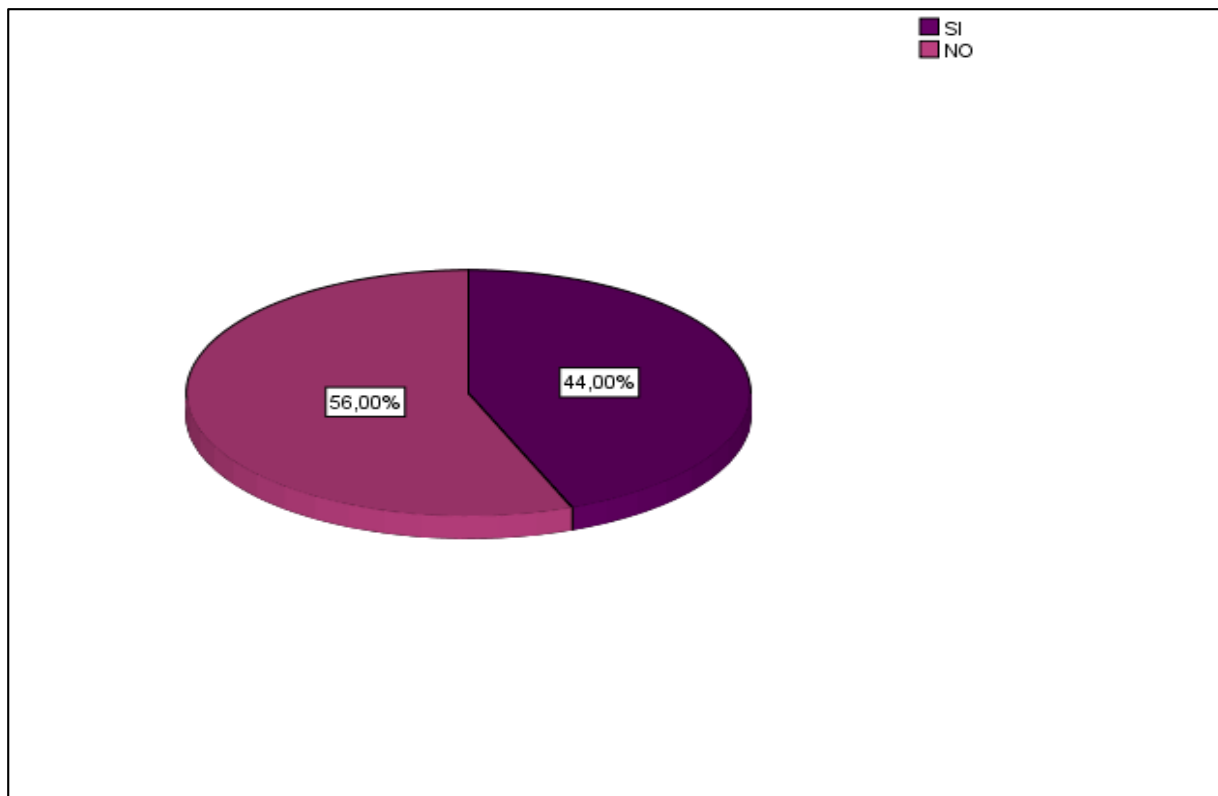


Figura 19. Suficiencia del seguro social al asegurado menor de edad.

Interpretación: De 100 encuestados, 44 que representan el 44,0 % contestaron que sí, seguro social cubre el cien por ciento para el menor; mientras que 56 que corresponden al 56.0% expresaron que no.

Tabla 28

Consecuencias negativas de la mala nutrición en menores

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	81	81,0	81,0	81,0
	NO	19	19,0	19,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

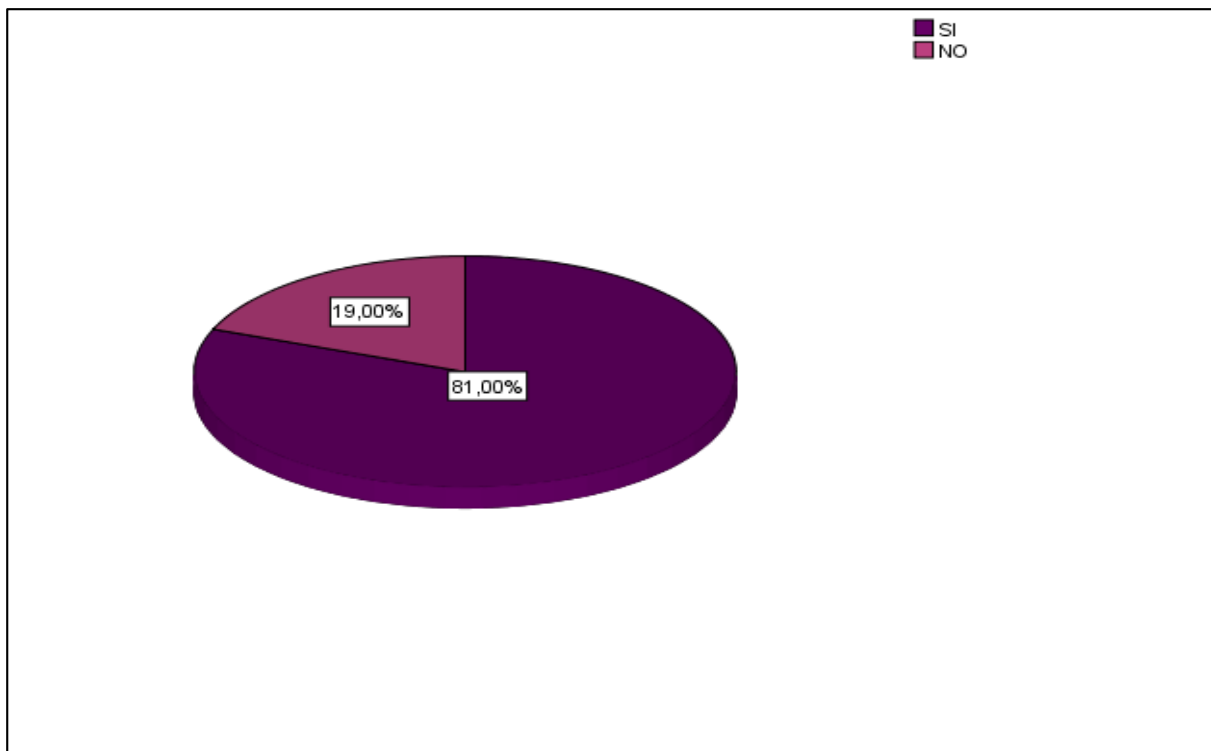


Figura 20. Consecuencias negativas de la mala nutrición en menores.

Interpretación: De 100 encuestados, 81 que representan el 81,0 % contestaron que sí, el menor podría sufrir consecuencias al no tener una buena nutrición; mientras que 19 que corresponden al 19.0% expresaron que no.

Tabla 29

Precariedad económica del menor como causa limitante de buena alimentación

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	80	80,0	80,0	80,0
	NO	20	20,0	20,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

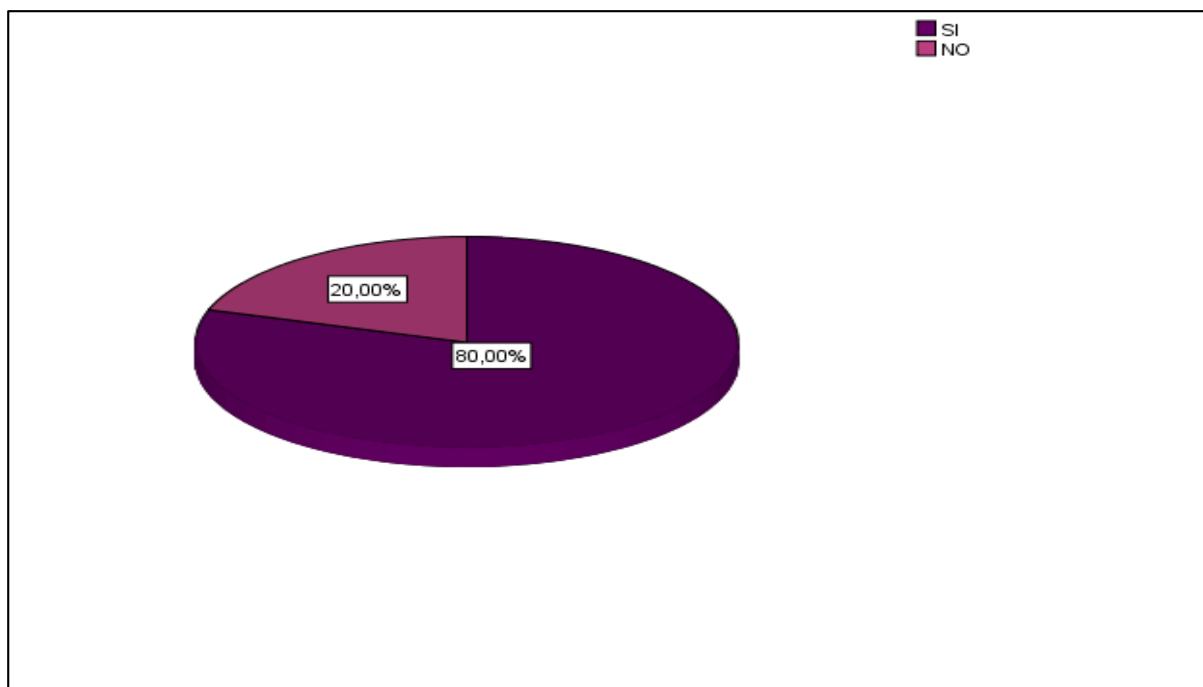


Figura 21. Precariedad económica del menor como causa limitante de buena alimentación.

Interpretación: De 100 encuestados, 80 que representan el 80,0 % contestaron que sí, el menor puede sufrir daños al ver que no hay medio económico para tener una buena alimentación; mientras que 20 que corresponden al 20.0% expresaron que no.

Tabla 30

Incidencia de problemas en menores con falta de apetito

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	78	78,0	78,0	78,0
	NO	22	22,0	22,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

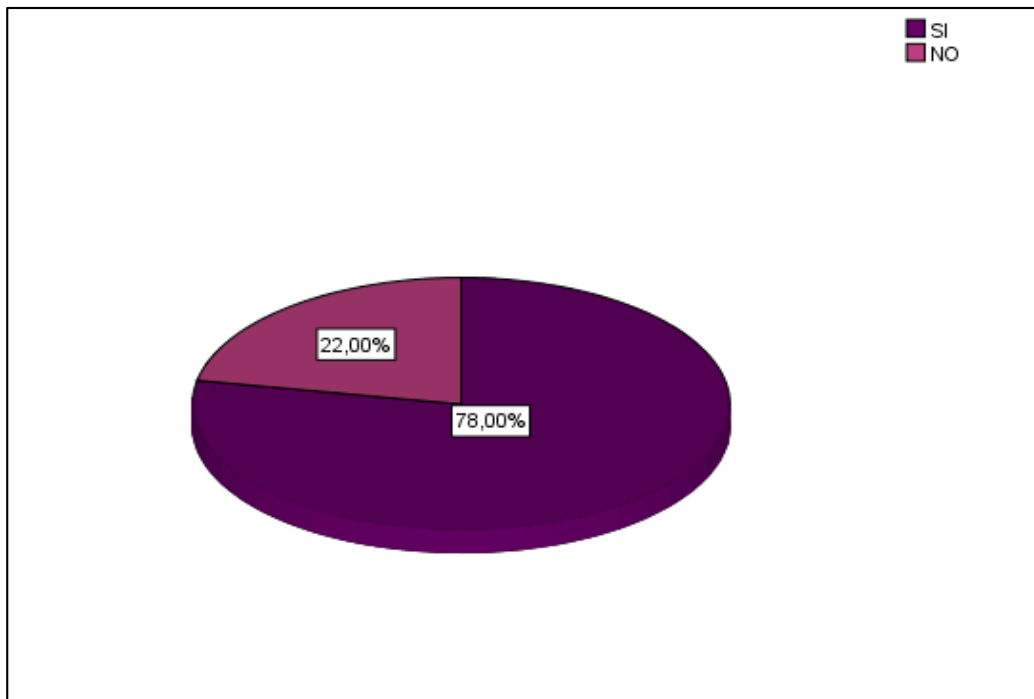


Figura 22. Incidencia de problemas en menores con falta de apetito.

Interpretación: De 100 encuestados, 78 que representan el 78,0 % contestaron que sí, el menor puede llegar a mantener comportamientos violentos hacia sus compañeros de clase; mientras que 22 que corresponden al 22.0% expresaron que no.

Tabla 31

Déficit de aprendizaje en menores

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	74	74,0	74,0	74,0
	NO	26	26,0	26,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

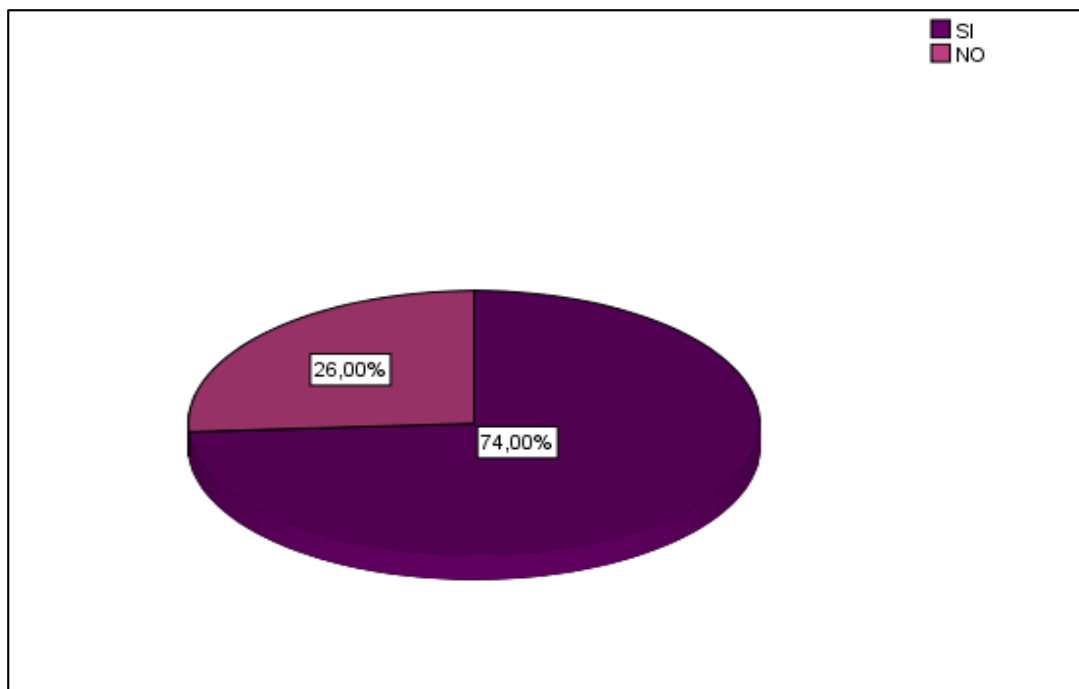


Figura 23. Déficit de aprendizaje en menores.

Interpretación: De 100 encuestados, 74 que representan el 74,0 % contestaron que sí, los menores con problemas sufren de falta de apetito; mientras que 26 que corresponden al 26.0% expresaron que no.

Tabla 32

Empleo de violencia del menor en el ambiente escolar

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	76	76,0	76,0	76,0
	NO	24	24,0	24,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

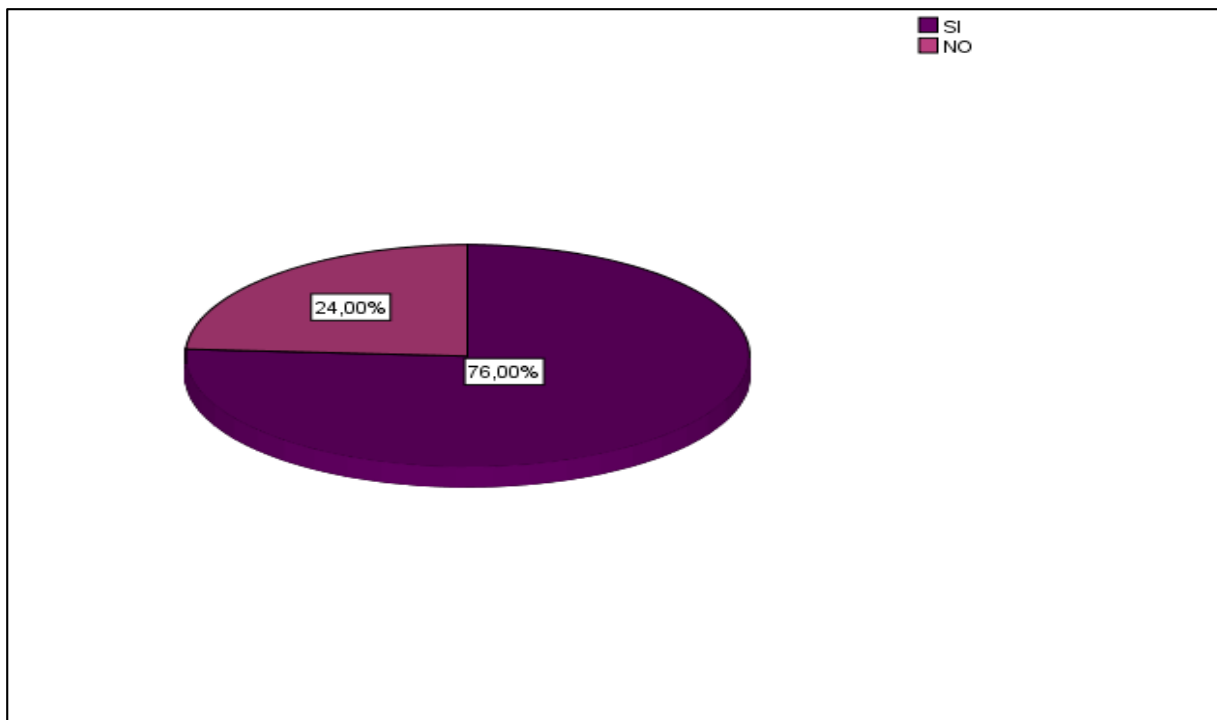


Figura 24. Empleo de violencia del menor en el ambiente escolar.

Interpretación: De 100 encuestados, 76 que representan el 76,0 % contestaron que sí, el menor puede sufrir daños en captar el aprendizaje; mientras que 24 que corresponden al 24.0% expresaron que no.

Tabla 33

Influencia positiva de principios y valores

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	77	77,0	77,0	77,0
	NO	23	23,0	23,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

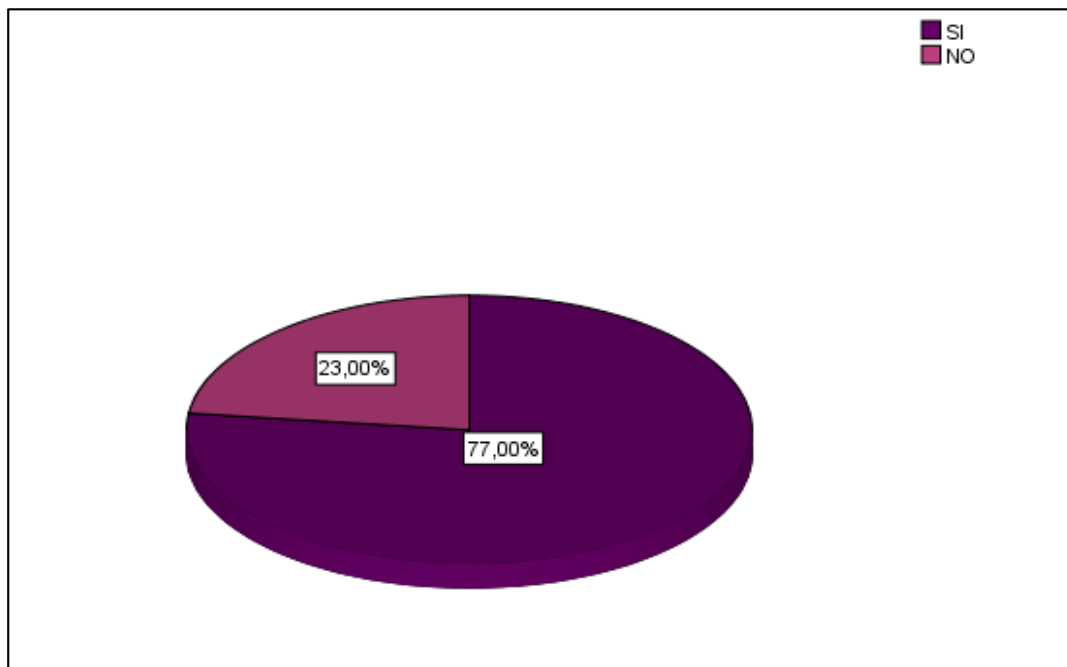


Figura 25. Influencia positiva de principios y valores.

Interpretación: De 100 encuestados, 77 que representan el 77,0 % contestaron que sí, los principios y valores influyen de casa mientras que 23 que corresponden al 23.0% expresaron que no.

Tabla 34

Exposición del menor a ambientes conflictivos

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	77	77,0	77,0	77,0
	NO	23	23,0	23,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

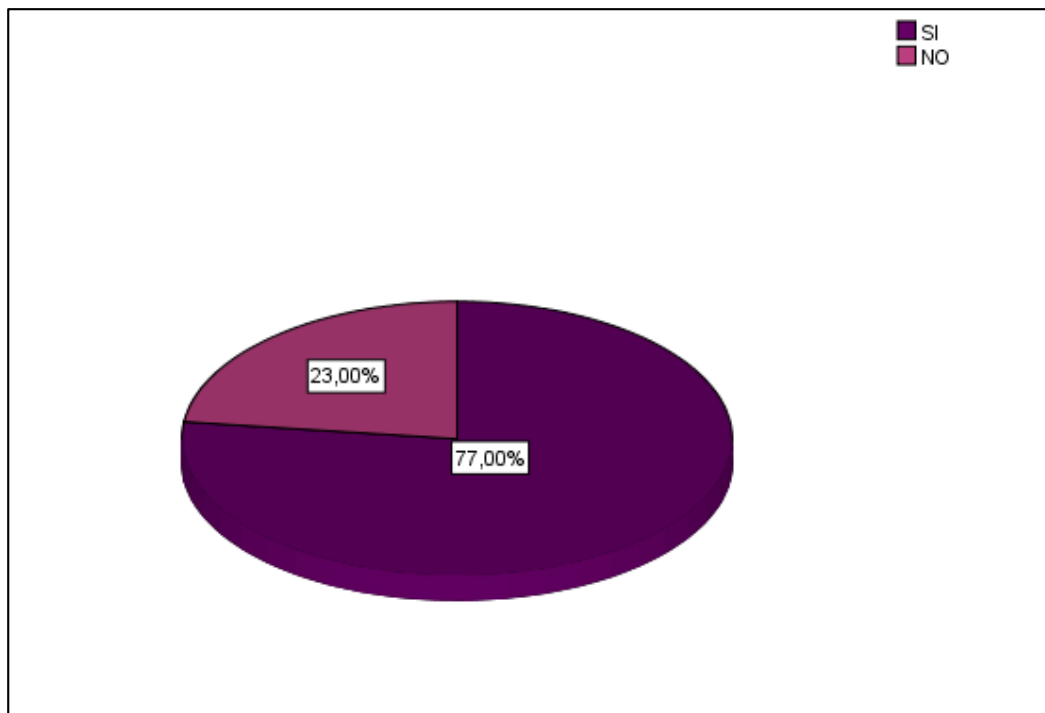


Figura 26. Exposición del menor a ambientes conflictivos.

Interpretación: De 100 encuestados, 77 que representan el 77,0 % contestaron que sí, un ambiente conflictivo perjudica al menor; mientras que 23 que corresponden al 23.0% expresaron que no.

Tabla 35

Frustración del menor por sus padres

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	74	74,0	74,0	74,0
	NO	26	26,0	26,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

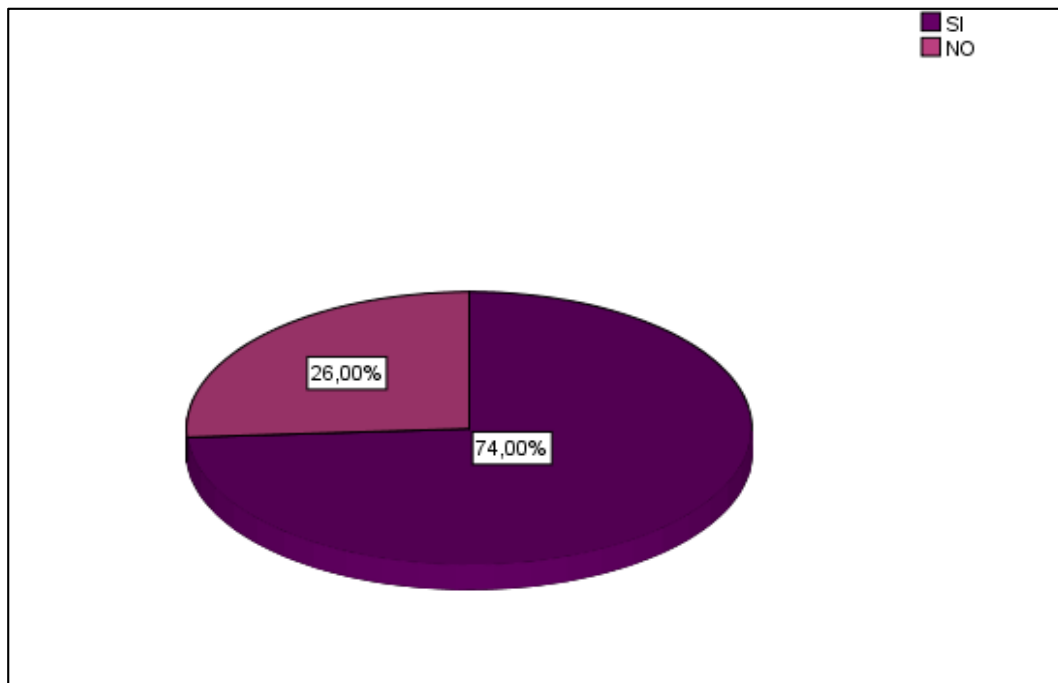


Figura 27. Frustración del menor por sus padres.

Interpretación: De 100 encuestados, 74 que representan el 74,0 % contestaron que sí, el menor puede sufrir frustraciones ocasionados por sus padres; mientras que 26 que corresponden al 26.0% expresaron que no.

Tabla 36

Consecuencias por ausencia de respeto

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	76	76,0	76,0	76,0
	NO	24	24,0	24,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

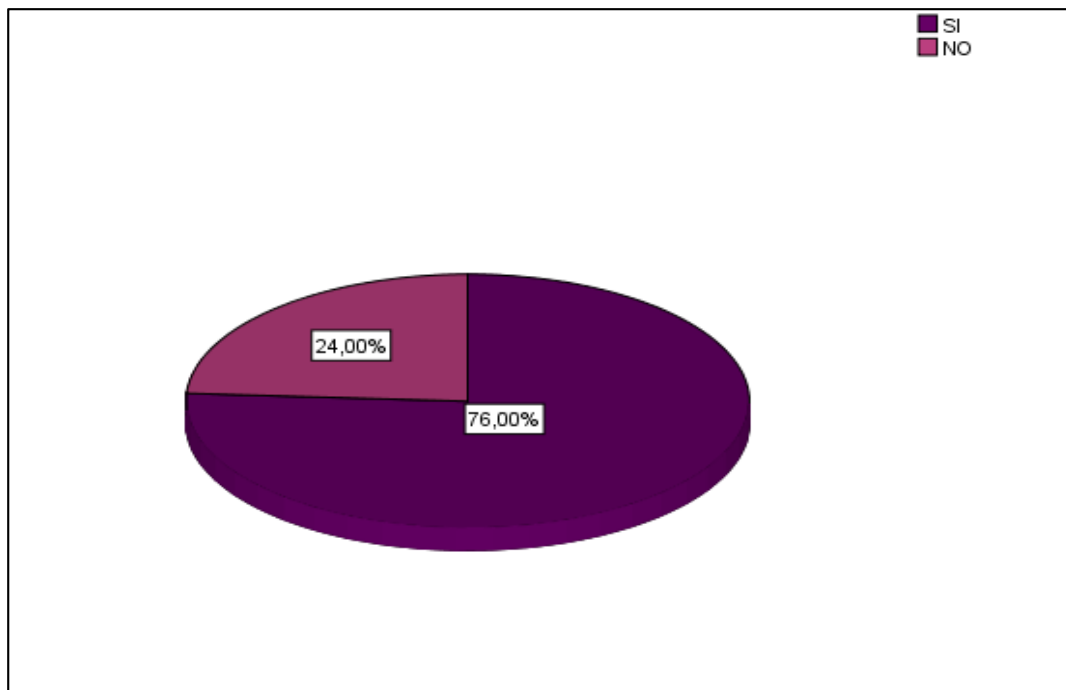


Figura 28. Consecuencias por ausencia de respeto.

Interpretación: De 100 encuestados, 76 que representan el 76,0 % contestaron que sí, la falta de respeto pueda tener consecuencias mayores; mientras que 24 que corresponden al 24.0% expresaron que no.

Tabla 37

Presencia de depresión en menores en ambientes sin paz

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	77	77,0	77,0	77,0
	NO	23	23,0	23,0	100,0
Total		100	100,0	100,0	

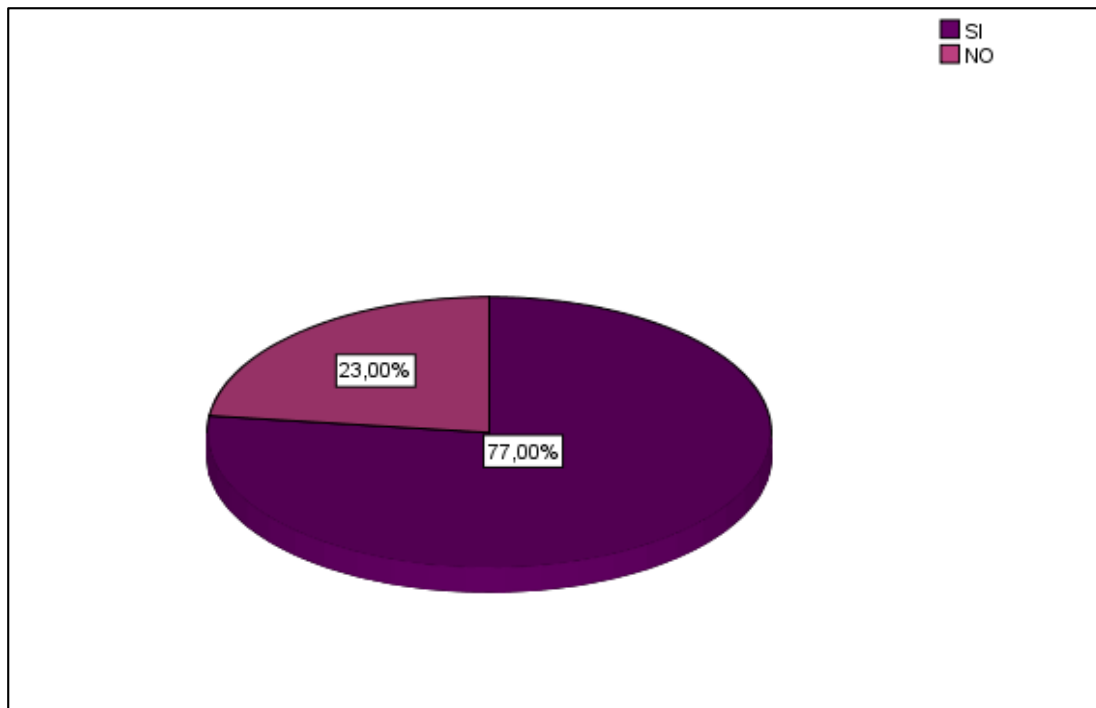


Figura 29. Presencia de depresión en menores en ambientes sin paz.

Interpretación: De 100 encuestados, 77 que representan el 77,0 % contestaron que sí, el menor sufre depresión al ver que no tiene un ambiente de paz; mientras que 23 que corresponden al 23.0% expresaron que no.

Tabla 38

Efectos de crianza paterna en la psique del menor

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	85	85,0	85,0	85,0
	NO	15	15,0	15,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

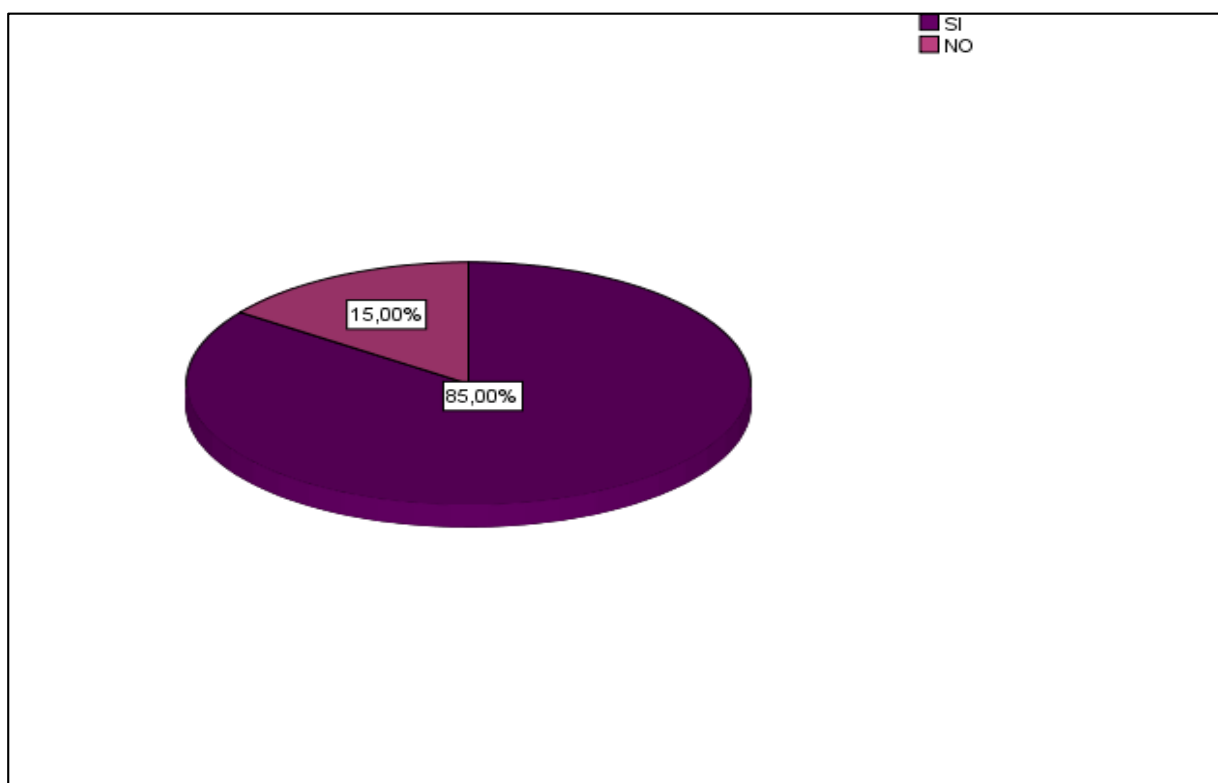


Figura 30. Efectos de crianza paterna en la psique del menor.

Interpretación: De 100 encuestados, 85 que representan el 85,0 % contestaron que sí, los padres pueden ocasionarle daños psicológicos al menor; mientras que 15 que corresponden al 15.0% expresaron que no.

Tabla 39

Posibilidad con la que el menor se convierte en antisocial

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	85	85,0	85,0	85,0
	NO	15	15,0	15,0	100,0
	Total	100	100,0	100,0	

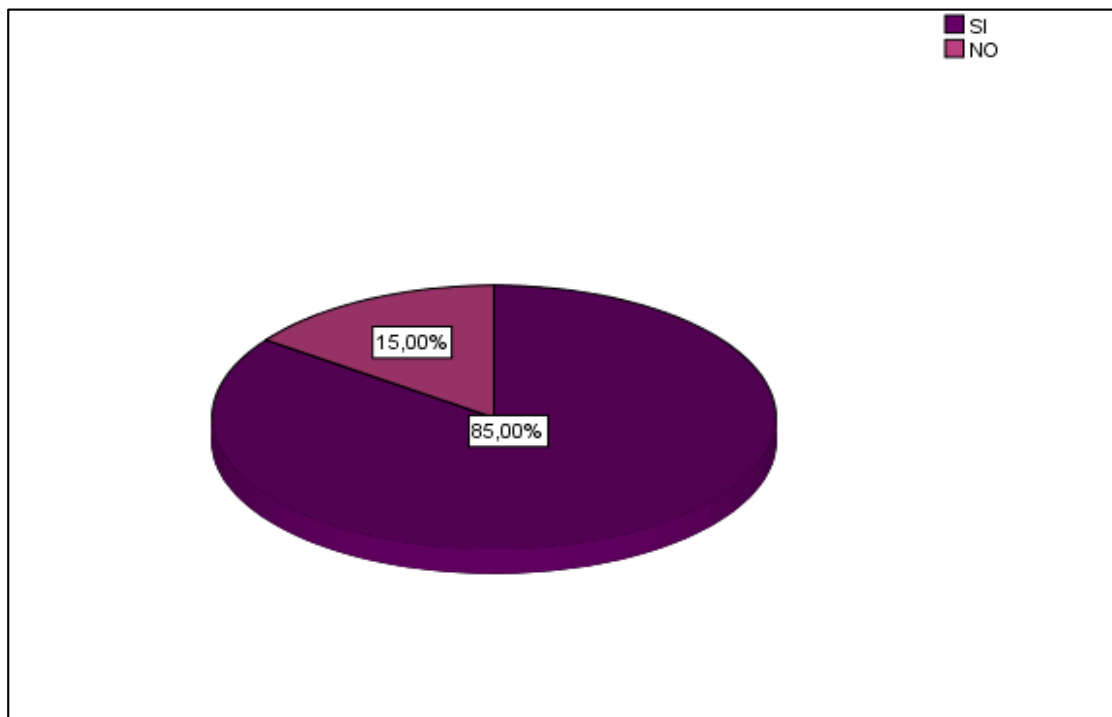


Figura 31. Posibilidad con la que el menor se convierte en antisocial.

Interpretación: De 100 encuestados, 85 que representan el 85,0 % contestaron que sí, el menor llegue a ser antisocial; mientras que 15 que corresponden al 15.0% expresaron que no.

4.3. Resultados obtenidos para la de contrastación de hipótesis

4.3.1. Hipótesis general

H₀: Es probable que, la ley de conciliación extrajudicial no respalda los procesos de alimentos por el interés superior del niño en el distrito Judicial de Lima en el año 2019.

- **Correlación de la hipótesis general**

Con un nivel de confianza del 95%, un nivel de significancia del 5% primero se debe establecer si existe correlación entre la variable conciliación extrajudicial y el proceso de alimentos.

Tabla 40

Correlación de hipótesis general

		Conciliación extrajudicial	Proceso de Alimento
Rho de Spearman	Conciliación extrajudicial	Coeficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	-0,205*
		N	100
	Proceso de Alimentos	Coeficiente de correlación	-0,205*
		Sig. (bilateral)	0,041
		N	100

Nota: * La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

Interpretación: De acuerdo a los resultados obtenidos, con un p-valor igual a 0,041 que es menor al nivel de significancia (0,05) se establece que existe relación entre ambas variables. Para la determinación de la influencia se utiliza la Prueba de Independencia Condicional.

- **Prueba de Influencia para la Hipótesis General**

Con un nivel de confianza del 95% y un nivel de significancia del 5% se aplicó la prueba de independencia condicional o prueba de Mantel-Haenszel para la determinación de la influencia de la variable conciliación extrajudicial sobre la variable proceso de alimentos, tal como se ve en la Tabla.

Tabla 41

Confianza de hipótesis general

	Chi cuadrado	df	Significación asintótica (bilateral)
Mantel-Haenszel	5,314	1	0,021

Nota: Bajo el supuesto de independencia condicional, el estadístico de Cochran se distribuye de forma asintótica como 1 distribución de chi-cuadrado de gl, sólo se arregla el número de estratos, mientras que el estadístico de Mantel-Haenszel siempre se distribuye de forma asintótica como 1 distribución de chi-cuadrado de gl. Tenga en cuenta que la corrección de continuidad se elimina del estadístico de Mantel-Haenszel cuando la suma de las diferencias entre lo observado y lo esperado es 0.

Interpretación: Los resultados obtenidos en la mencionada prueba, cuyo p-valor es igual a 0,021 que es menor al nivel de significancia (0,05) indican que si hay influencia de de la variable conciliación extrajudicial sobre la variable proceso de alimentos por lo que se acepta la hipótesis del investigador y se rechaza la hipótesis nula.

4.3.2. Hipótesis específica 1

H1: Es probable que, la ley de conciliación extrajudicial respalde los procesos de alimentos por el interés superior del niño en el distrito Judicial de Lima en el año 2019.

Tabla 42

Correlación Hipótesis específica 1

		Conciliación extrajudicial	Proceso de Alimentos
Conciliación extrajudicial	Correlación de Pearson	1	0,267**
	Sig. (bilateral)		0,007
	N	100	100
Proceso de Alimentos	Correlación de Pearson	0,267**	1
	Sig. (bilateral)	0,007	
	N	100	100

Nota: **. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

De acuerdo con los resultados obtenidos, con un p-valor igual a 0,007 que es menor al nivel de significancia (0,05) se establece que existe relación entre ambas variables. Para la determinación de la influencia se utiliza la Prueba de Independencia Condicional

Prueba de Influencia de la hipótesis específica 1

Con un nivel de confianza del 95% y un nivel de significancia del 5% se aplicó la prueba de independencia condicional o prueba de Mantel-Haenszel para la determinación de la influencia de la variable conciliación extrajudicial sobre la variable proceso de alimentos, tal como se ve en la Tabla.

Tabla 43

Confianza de hipótesis específica 1

	Chi cuadrado	df	Significación asintótica (bilateral)
Mantel-Haenszel	3,919	1	0,048

Nota: Bajo el supuesto de independencia condicional, el estadístico de Cochran se distribuye de forma asintótica como 1 distribución de chi-cuadrado de gl, sólo se arregla el número de estratos, mientras que el estadístico de Mantel-Haenszel siempre se distribuye de forma asintótica como 1 distribución de chi-cuadrado de gl. Tenga en cuenta que la corrección de continuidad se elimina del estadístico de Mantel-Haenszel cuando la suma de las diferencias entre lo observado y lo esperado es 0.

Interpretación: Los resultados obtenidos en la mencionada prueba, cuyo p-valor es igual a 0,048 que es menor al nivel de significancia (0,05) indican que si hay influencia

de la variable conciliación extrajudicial sobre la variable proceso de alimentos por lo que se acepta la hipótesis del investigador y se rechaza la hipótesis nula.

H2: Es probable que la ley de conciliación extrajudicial respalde los conflictos de pensión de alimentos.

4.3.3. Hipótesis Específica 2

H2: Es probable que, el conflicto de pensión de alimentos ocasione sufrimiento al menor al no tener un ambiente de paz familiar.

Tabla 44

Correlación de la Hipótesis Específica 2

			Conciliación extrajudicial	Proceso de alimentos
Rho de Spearman	Conciliación extrajudicial	Coefficiente de correlación	1,000	-0,202*
		Sig. (bilateral)	.	0,044
		N	100	100
	¿El menor sufre depresión al ver que no tiene un ambiente de paz?	Coefficiente de correlación	-0,202*	1,000
		Sig. (bilateral)	0,044	.
		N	100	100

Nota: *. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

De acuerdo con los resultados obtenidos, con un p-valor igual a 0,044 que es menor al nivel de significancia (0,05) se establece que existe relación entre ambas variables. Para la determinación de la influencia se utiliza la Prueba de Independencia Condicional

Prueba de Influencia Hipótesis Específica 2

Con un nivel de confianza del 95% y un nivel de significancia del 5% se aplicó la prueba de independencia condicional o prueba de Mantel-Haenszel para la determinación de la influencia de la variable conciliación extrajudicial sobre la variable proceso de alimentos, tal como se ve en la tabla

Tabla 45

Confianza de hipótesis específica 2

	Chi cuadrado	df	Significación asintótica (bilateral)
Mantel-Haenszel	4,991	1	0,025

Nota: Bajo el supuesto de independencia condicional, el estadístico de Cochran se distribuye de forma asintótica como 1 distribución de chi-cuadrado de gl, sólo se arregla el número de estratos, mientras que el estadístico de Mantel-Haenszel siempre se distribuye de forma asintótica como 1 distribución de chi-cuadrado de gl. Tenga en cuenta que la corrección de continuidad se elimina del estadístico de Mantel-Haenszel cuando la suma de las diferencias entre lo observado y lo esperado es 0.

Interpretación: Los resultados obtenidos en la mencionada prueba, cuyo p-valor es igual a 0,025 que es menor al nivel de significancia (0,05) indican que si hay influencia de la variable conciliación extrajudicial sobre la variable proceso de alimentos por lo que se acepta la hipótesis del investigador y se rechaza la hipótesis nula.

CAPÍTULO V
DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y
RECOMENDACIONES

5.1. Discusiones

5.1.1. Discusión de resultados (Hipótesis General)

En la presente investigación relacionada con la conciliación extrajudicial y su influencia para resolver el proceso de alimento que tiene como hipótesis general es probable que, la ley de conciliación extrajudicial no respalda los procesos de alimentos por el interés superior del niño en el distrito Judicial de Lima en el año 2019, en la cual se empleó como instrumento de recolección de dato un cuestionario la cual fue empleada sobre 100 personas, con la finalidad de comprobar que la hipótesis planteada sea correctas y favorables.

Según la Gráfico N°8 del capítulo IV Análisis e interpretación de los resultados, de los 100 encuestados, el 60% indican que la Ley de Conciliación extrajudicial si respalda el interés superior del niño, niña y adolescente.

En la pregunta N° 2 de la encuesta realizada a 100 personas, el 54% han acudido en alguno momento a un centro de conciliación extrajudicial para resolver sus conflictos, mientras el 46% no acudido a un centro de conciliación. de ello, por lo tanto, se percibe que la conciliación extrajudicial es de gran importancia y relevancia para la sociedad, así pues, coincidimos con lo concluido por Pinillo (2017) quien su investigación mediante estadística concluyó que la conciliación respalda a los involucrados, favoreciendo de manera eficaz y a menos costo y tiempo la resolución de los conflictos.

De igual manera Según la Ley de la conciliación extrajudicial, (Ley 26872), la conciliación extrajudicial es un mecanismo alternativo idóneo para la resolución de conflictos, en donde las partes interesada acuden a un Centro de Conciliación.

5.1.2. Discusión de resultados (Hipótesis Específicas)

- a) Es probable que la ley de conciliación extrajudicial respalde los conflictos de pensión de alimentos, esta hipótesis específica ha sido cotejada mediante la encuesta realizada y así lo manifiesta el gráfico de la pregunta N° 4, en donde se puede inferir que el 69% de los encuestados saben que la pensión alimenticia puede acordarse en los centros de conciliación extrajudicial, consideramos que la Conciliación extrajudicial es de gran relevancia para resolver conflictos más aún en materia civil (pensión alimenticia), así lo demuestra también Cruz (2018) quien en su investigación relata que la inexigibilidad de la conciliación extrajudicial está vulnerando el derecho constitucional que es dar la seguridad a los integrantes o partes intervinientes en el proceso de alimentos.

Según el gráfico N°5 de los 100 encuestados el 69% saben que la pensión de alimento puede ser realizada en los centros de Conciliación Extrajudicial, mientras el 31 % indicaron que no, con esto podemos concluir que la sociedad conoce y reconoce que la alternativa de concilia contribuye a una cultura de paz, tal como lo expresa Suni (2015) en su investigación puede llegar a la conclusión gracias al apoyo estadístico que la conciliación extrajudicial estaría cumpliendo con su objetivo principal el cual es la celeridad y protección a los derechos fundamentales del niño, niña y adolescente.

- b) Es probable que, el conflicto de pensión de alimentos ocasiona sufrimiento al menor al no tener un ambiente de paz familiar, esta hipótesis específica ha sido cotejada mediante la encuesta realizada a 100 personas de manera aleatoria y así lo manifiesta el gráfico de la pregunta N°26, que para el 74% de los encuestados manifiestan que el conflicto de pensión alimenticia afecta al niño, niña y adolescente, mientras el restante indica que no y en la pregunta N° 28, de los 100 encuestados el 77% que el menor sufre depresión al estar en un ambiente de paz, con respecto a este punto Serrano (2017) en su investigación concluye que la conciliación extrajudicial contribuye que ante un conflicto esta pueda culminar de forma pacífica.

Con respecto a Pinillo (2017) en su tesis indica que procurar el diálogo entre las partes interviene y contribuye a proteger el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, puesto que se cumpliría con alcanzar las necesidades básicas.

Por lo tanto, consideramos que es importante difundir esta alternativa de solución de conflicto, que es la conciliación extrajudicial, porque genera beneficios para las partes involucradas, un proceso corto, económico y todo ello fuera del Poder Judicial.

5.2. Conclusiones

- La investigación mostró que la sociedad limeña conoce sobre la Ley de Conciliación extrajudicial y han acudido en alguna oportunidad a un centro de conciliación extrajudicial para resolver conflictos de pensión alimenticia.
- Se reconoce la importancia del bienestar del menor que viene a ser parte de una familia y la importancia de velar y respaldar la integridad física, mental, económica, con el fin de cubrir todas las necesidades básicas que éste requiere, como: vivienda, alimento, vestido, salud, educación. Es importante mencionar la gran responsabilidad que tienen los padres y ver esta alternativa de que los padres traten de conciliar para proteger el interés superior del niño.
- El hecho que la conciliación extrajudicial sea inexigible para los procesos de pensión alimento afectan el derecho constitucional de la protección a la familia de Lima Sur.
- La Conciliación extrajudicial repercute directamente en la obtención de una pensión alimenticia a favor del niño, niña y adolescente.

5.3. Recomendaciones

- Es de suma importancia que en nuestro país se impulse la figura de la Conciliación extrajudicial en materia de pensión alimenticia, informando a la población peruana los grandes beneficios de este método alternativo de solución, tales como la economía, fiabilidad y celeridad ante la sobrecarga procesal en los juzgados.
- El ministerio de Justicia y Derechos Humanos debe de fomentar mayor capacitación a los operadores de la conciliación con seminarios, talleres entre otros así se incentiva la cultura de paz en la sociedad peruana.

REFERENCIAS

Aparicio, I. (2018). *Análisis práctico de la pensión alimenticia de los hijos en el actual Código Civil español: posibles soluciones para los pleitos de familia*. (Tesis doctoral). Recuperado de <https://eprints.ucm.es/48049/1/T40030.pdf>

Berenson, V. (2018). *La conciliación extrajudicial y el acceso a la tutela judicial efectiva en los juzgados civiles de la Provincia de Coronel 2018* (Tesis de pregrado). Recuperado de <http://repositorio.upp.edu.pe/bitstream/UPP/116/1/TESIS%20FINAL%20-%20VANESSA%20YADHIRA%20BERENSON%20BALTAZAR-%202018.pdf>

Bru, E. (2014). *Conciliar trabajo y familia: ¿ilusión o realidad? Políticas de conciliación laboral y familiar en Noruega y Cataluña/España* (Tesis doctoral). Recuperado de <https://www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/287993/esbds1de1.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Congreso de España (1812). *Constitución Política de la Monarquía Española*. Recuperado de http://www.congreso.es/docu/constituciones/1812/ce1812_cd.pdf

Cornejo, S. (2016). *El principio de economía procesal, celeridad procesal y la exoneración de alimentos* (Tesis de pregrado). Recuperado de http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/1796/1/RE_DERECHO_PRINCIPIOECONOMIA.PROCESAL_CELERIDAD.PROCESAL_EXONERACION.ALIMENTOS_TESIS.pdf

Corte Suprema de Justicia de la República (2010) Sentencia dictada en el Tercer Pleno Casatorio - Casación N° 4664-2010-PUNO, de 18 de marzo del 2011. Recuperado de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/4d1c4700407243988574c599ab657107/TERCER+PLENO+CASATORIO+CIVIL.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=4d1c4700407243988574c599ab657107>

Cruz, M. (2018). *Inexigibilidad de la conciliación extrajudicial y el Derecho constitucional a la protección de la familia en los procesos de Alimentos, Chachapoyas, 2016*

(Tesis de pregrado). Recuperado de <http://repositorio.untrm.edu.pe/bitstream/handle/UNTRM/1433/Melisa%20Cruz%20Vilca.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Delgado, S. (2017). *Pensión alimenticia para el interés superior del niño, niña y adolescente, en la jurisdicción de San Juan de Lurigancho 2016* (Tesis de pregrado). Recuperado de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/8096/Delgado_MS.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Florit, C. (2014). *Las Pensiones Alimenticias Treinta Años después de la Modificación del Código Civil por la Ley 11/1981, de 13 de Mayo* (Tesis doctoral). Recuperado de <https://digitum.um.es/digitum/bitstream/10201/38669/1/TESIS%20DOCTORAL%20CARMEN%20FLORIT%20FERNANDEZ%20con%20portada.pdf>

Gaitán, J. (2016). Eficacia de la oferta privada en la conciliación extrajudicial en el derecho como mecanismo de solución de conflictos intersubjetivo en el municipio del Espinal - Tolima. *Justicia Juris*, 12(2), 107-115. Recuperado de <https://dx.doi.org/10.15665/rj.v12i2.1015>

García, D. (2016). *La falta de ordenamientos legales en el establecimiento justo de la pensión alimenticia provisional* (Tesis de pregrado). Recuperado de <http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/58696/LA%20FALTA%20DE%20ORDENAMIENTOS%20LEGALES%20EN%20EL%20ESTABLECIMIENTO%20JUSTO%20DE%20LA%20PENSION%20ALIMENTICIA%20PROVISIONAL.pdf?sequence=1>

González, L. (2017). *La conciliación extrajudicial en derecho como un mecanismo alternativo de solución de conflictos idóneo para la descongestión del sistema judicial colombiano* (Trabajo de investigación) recuperado de <https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/15842/2/RAE%20Xiomara%20Gonzalez.pdf>

Hernández, R., Baptista, M., y Fernández, C. (2014). *Metodología de la investigación*. México D.F, México: Mc Graw-Hill.

Ley N° 29876, de 22 de mayo del 2012, Ley Que Modifica El Artículo 9 de La Ley 26872, Ley De Conciliación, Sobre La Inexigibilidad de La Conciliación Extrajudicial. *Diario Oficial El Peruano*. Lima, 05 de junio de 2012. Recuperado de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-modifica-el-articulo-9-de-la-ley-26872-ley-de-conci-ley-n-29876-797190-1/>

Ley N° 30292, de 27 de diciembre del 2014, Ley Que Modifica El Artículo 92 Del Código De Los Niños Y Adolescentes Y El Artículo 472 Del Código Civil Sobre Noción De alimentos. *Diario Oficial El Peruano*. Lima, 28 de diciembre del 2014. Recuperado de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-modifica-diversos-articulos-del-codigo-procesal-civi-ley-n-30293-1182576-2/>

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2014) *Código Civil: Decreto Legislativo N° 295*(14ª ed.). Recuperado de <https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2015/01/Codigo-Civil-MINJUS-BCP.pdf>

Moreira, Y. (2011). *Falencias del proceso en las demandas de alimentos contra responsables subsidiarias afecta los derechos de grupo vulnerable en el Canton Quevedo* (Tesis de pregrado). Recuperado de <http://dspace.utb.edu.ec/bitstream/49000/452/6/T-UTB-FCJSE-JURISP-0000031.pdf>

Palacin, k. (2018). *Objetivo de la ley de conciliación de extrajudicial en materia Familiar- Pensión alimenticia en los centros de conciliación extrajudicial de Huánuco 2016* (Tesis de pregrado). Recuperado de <http://repositorio.udh.edu.pe/handle/123456789/935;jsessionid=EE078F24496C6BE3E4A939AF67B79864>

Pinedo, F. (2003). *La conciliación extrajudicial en el Perú: Análisis de la ley N° 26872 y perspectivas de su eficacia como medio alternativo de resolución de conflicto* (Tesis de pregrado). Recuperado de <https://hdl.handle.net/20.500.12672/1603>

Pinillo, P. (2017). *La mediación como método alternativo para la solución conflictos de pensiones alimenticias* (Trabajo de investigación). Recuperado de

<http://dspace.uhemisferios.edu.ec:8080/xmlui/bitstream/handle/123456789/592/TESIS%20FINAL%20PAULO%20PINILLO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Quispe, R. (2015). *El incumplimiento de las sentencias de prestación de alimentos en el primer juzgado de paz letrado del distrito judicial de Ayacucho en los años 2013 y 2014* (Tesis de pregrado). Recuperado de http://repositorio.unsch.edu.pe/bitstream/handle/UNSCH/821/Tesis%20D70_Qui.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Recalde, C. (2012). *Dilemas y tensiones del nuevo procedimiento de alimentos contemplado en el código de la niñez y adolescencia ecuatoriano* (Tesis de maestría). Recuperado de <http://hdl.handle.net/10644/2906>

Ruska, C., y Ledesma, M. (2007). *La Conciliación en Familia*. Recuperado de <http://historico.pj.gob.pe/CorteSuprema/cij/documentos/ConciliacionEnFamilia110708.pdf>

Suni, L. (2015). *Ley de conciliación extrajudicial y los conflictos civiles en la región de Puno* (Tesis de maestría). Recuperado de <http://repositorio.uancv.edu.pe/handle/UANCV/361>

Wong, S. (2016). *La eficacia de la conciliación Extrajudicial en los conflictos de familia en el Centro de Conciliación "Luz de la Verdad" del distrito de Independencia* (Tesis de pregrado). Recuperado de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/21985>

ANEXOS

a) SI

b) NO

20. ¿El menor puede sufrir daños al ver que no hay medio económico para tener una buena alimentación?

a) SI

b) NO

21. ¿Cree Ud. que los menores con problemas sufren de falta de apetito?

a) SI

b) NO

22. ¿El menor puede sufrir daños en captar el aprendizaje?

a) SI

b) NO

23. ¿El menor puede llegar a mantener comportamientos violentos hacia sus compañeros de clase?

a) SI

b) NO

24. ¿Cree Ud. que los principios y valores influyen a ser mejores personas?

a) SI

b) NO

25. ¿Un ambiente conflictivo perjudica al menor?

a) SI

b) NO

26. ¿El menor puede sufrir frustraciones ocasionados por sus padres?

a) SI

b) NO

27. ¿Cree Ud. que la falta de respeto pueda tener consecuencias mayores?

a) SI

b) NO

28. ¿El menor sufre depresión al ver que no tiene un ambiente de paz?

a) SI

b) NO

29. ¿Los padres pueden ocasionarle daños psicológicos al menor?

a) SI

b) NO

30. ¿Cree Ud. que el menor llegue a ser antisocial?

a) SI

b) NO